TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

🕮 pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Macrid Provincias Posesiones de Africa. Matranjoro	Un mes Un trimestre Un trimestre Un trimestre	5 20 80 45	D D
---	--	---------------------	--------

MUMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agortes on provincias y principales librorias.

Pontejos, 8, oficinas.—Teléfono 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

£1 presio de la insercion es de una grastia por cada linea ó fracción. REBAJA SBADUAL

To 24	įω	ección						
		1.	25 pers	1138	0 0,0	00230	 el 10 por	1.0
िर्वकत्त्र	íя.	da 2	50 Mea	α			 el 20 por	1.5
61333	乱.	de 2.50	00 Men	1	• • •	• • • •	 er 80 por	1.4
alese 2	ß.	de 5.00	esid Of	1			 ed \$30 pos	Like

has do subastas se rigen per tanta especial que, según la susaille do las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los enencios se reciben en la Administración à 6. heras de oficipa, de 9 à 12 y de 2 à 5: PONTEJOS, 8, IMPRENTA .- TEXASTER

GACETA

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo se tributen al cadáver de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, los henores fúnebres de Capitán General de Ejército que

muere en plaza con mando en Jefe. Circular aprobando el adjunto Ceremonial para la trasla-ción del cadáver de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, desde el Palacio del Congreso de los Diputados á la estación del Norte.

Real orden disponiendo que el día 16 del actual, en que se verificará el entierro del cadáver de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, ondee la bandera española a media asta en todos los edificios del Estado en esta Corte.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Ginés Atienza Marco las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que las oposiciones que se han de celebrar en Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza para proveer plazas de Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, así como las que han de celebrarse en Madrid, se verifiquen ante Tribunales constituídos en la forma que se expresa.

Ministerio de Fomento:

Real orden destinando las cantidades que se expresan á favor de la Junta Central de Colonización para que pueda continuar desempeñando las funciones de su cometido.

GUERRA. - Sección de Ingenieros. - Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Dibujante del Material de Ingenieros, que deberán proveerse con arreglo á las instrucciones que se acompañan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo último.

HACIENDA. - Dirección general de la Deuda y Olases pasivas. -Acuerdo relativo á la clasificación de un crédito perteneciente à Doña Dominga Díaz Leiva.

Fomento. — Dirección general de Obras públicos. — Subastas de obras de carreteras.

Concediendo autorización á D. Tomás Tato Ortega para instalar un teatro de verano en los terrenos de la zona marítima de Alicante, denominados Explanada de EsAutorizando á D. Juan Ron y Alvarez para que modifique el aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Almonacid de Zorita, que le fué concedido por Real orden de 8 de Febrero de 1904.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaria. — Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio. Escalatón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigi-

Estadística de Beneficencia provincial y municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Hidroeléctrica Española.—Banco Hipotecario de España.—La Papelera Española.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid. - Observaciones meteorológicas

Parte no offcial.

Santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Queriendo dar un alto testimonio del profundo delor que ha causado en Mi Real ánimo, y producirá en la Nación, el fallecimiento del eminente patricio D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, al que deben tan relevantes servicios la Patria, la Monarquía y las instituciones fundamentales del País, y para significar el alto aprecio y consideración en que he tenido su lealtad y sus méritos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Venge en decretar le siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, los honores funebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mande en Jefe, celebrándose además, en Madrid, selemnes exequias el día que se fije. Á la conducción del cadáver y á las exeguias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares y jurisdicciones exentas para que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de sus Diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente Oficio de difuntos.

Dado en Zaragoza á catorce de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO El Ministro de la Guerra. Ministro de jornada,

Fornando Primo de Rivera.

CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto ceremonial para la traslación del 1

cadáver de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, desde el Palacio del Congreso de los Diputados á la estación del Norte; á fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte relativa á ese Centro de su digno cargo y circularlo á todas las dependencias del mismo, remito a V. E. el suficiente número de ejemplares impresos del referido ceremonial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento v efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1908. A. MAURA

Sr. Ministro de

CEREMONIAL

APROBADO POR S. M. EL REY (Q. D. G.) POR REAL OR-DEN DE ESTA FECHA PARA LA TRASLACIÓN DEL CADÁ-VER DE D. ANTONIO AGUILAR Y CORREA, MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO, PRESIDENTE QUE FUE DEL Consejo de Ministros, desde él Congreso de los DIPUTADOS Á LA ESTACIÓN DEL NORTE; ACTO QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA 16 DEL CORRIENTE, Á LAS NUEVE DÊ LA MAÑANA.

1.º Por los respectivos Ministerios se invitará á todas las Corporaciones, funcionarios y dependientes de los mismos para que asistan á esta ceremonia, de uniforme ó de luto, debiendo hallarse á la citada hora en el Congreso de los Diputados.

2.º Asistirán todo el Clero parroquial, con mangas y estandartes, y las Sacramentales y Cofradías, con sus respectivas parroquias.
3.º A la llegada del cadáver á la Cuesta de la Vega

se entenarán en ella el response y oficio de sepultura.
4.º En el acompañamiento del cadáver, fuera de los puestos designades á las personas y Corporaciones que tienen una representación especial, la colocación de las

demás que asistan se verificará sin distinción de clases.

5.º Presidirá el duelo el Consejo de Ministres, con el Representante de S. M. el Rey; los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Prelados y las personas que, en nombre de la familia del finado, concurran al acto.

Para la debida colocación de los concurrentes, 6.0cada Ministerio y dependencia comisionará dos de sus empleados, que reconozcan á los de su ramo y les indiquen su puesto en la comitiva.

7.º El acompañamiento se dirigirá per la Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor á la Cuesta de la Vega, verificandose en ella el desfile de las tropas que se hallen cubriendo la carrera, despidiéndose alli el duelo y continuando el cadáver por la calle de Segovia y paseo de la Virgen del Puerto á la estación del Norte, con la guardia de honor de Alabarderos, la Artillería y el batallón de Infantería que preceden al Clero, y el regimiento de Caballería de escolta.

El orden de la comitiva será el siguiente: Una sección de Guardia civil de Caballería, que abrirá la marcha.

Cuatro piezas de Artillería montada.

Un batallón de Infantería. d)

Acogidos de los Establecimientos de Beneficencia. e) Las Cofradías y Sacramentales con sus respecti-

vas parroquias; la de San José en lugar preferente. como parroquia del finado, con Cruz alzada.

f) Carro fúnebre, llevando las cintas del féretro un Capitán General de Ejército, un Vicealmirante de la Armada, un ex Presidente del Consejo de Ministros, un Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro. un Vicepresidente del Congreso, dos Académicos, uno por cada una de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas, y un Vocal de la Junta Central del Censo.

g) Dos hileras de Alabarderos, á los costados del

h) Los porteres del Congreso, de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos de cada uno de los restantes Ministerios y dependencias del Estado y los criados del difunto, irán á la inmediación del féretro con hachas encendidas. i) Los concurrentes se colocarán por el orden que

sigue: Los que no tienen puesto especial designado. Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Ar-

Ayuntamiento y Diputación provincial de esta capi-

tal, precediéndoles los que de otras poblaciones y provincias asistan en Corporación. Autoridades de la provincia.

Tribunal de la Rota.

Tribunal de las Ordenes y Diputaciones de las Ordenes militares. Tribunal de Cuentas.

Estado Mayor Central de Guerra y el de Marina. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Tribunal Supremo de Justicia. Consejo de Estado.

Diputados á Cortes.

Senadores.

Capitanes Generales de Ejército.

La presidencia del duelo.

Cuerpo de Alabarderos y Escolta Real. El regimiento de Caballería de escolta.

Las tropas, en traje de gala, se hallarán tendidas en la carrera, con arreglo ă Ordenanza, y seguirán al regimiento de Caballería de escolta después que pase el acompañamiento.

10.º Detrás de las tropas irán los coches del finado y los del Gobierno, Corporaciones y particulares.

11.º Terminados el responso y oficio de sepultura en la Cuesta de la Vega, se harán las salvas de Orde-

Madrid 14 de Junio de 1908.

A. MAURA

REAL ORDEN

Exemo, Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 16 del actual, en que se verificará el entierro del cadáver de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, ondee la bandera española á media asta en todos los edificios del Estado, en esta Corte, en señal de duelo.

De Real orden le dige á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1908.

A. MAURA

Sr. Ministro de

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exeme. Sr.: Vista la instancia promovida per Ginés Atienza Marco, vecino de Abanilla, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 197, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Murcia;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las oposiciones que se han de celebrar en Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza para proveer plazas de Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia se verifiquen ante un Tribunal constituído por el Gobernador civil, como Presidente; el Teniente Fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, como Vocales; y para las de igual clase que se celebren en Madrid, lo constituyan el Excmo. Sr. D. José Martos, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, como Presidente, y como Vocales, D. Francisco Puncel, Comandante de la Guardia civil, y D. Gonzalo Cardemal Ugarte, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1208.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el objeto de que la Junta Central de Colonización pueda continuar desempenando las funciones propias de su cometido, es necesario dotarla de nuevo de recursos para ello; á este fin, y con arreglo á le dispueste en el art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que con cargo al art. 8.°, concepto único, del capítulo 6.° del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del Presidente de la exincesada Junta Central de Colonización el gasto de 2.000 pesetas para atencio nes de Secretaria, y el de 25.000 p era los gastos que se originen con motivo de los recono cimientos que han de verificar les Vecales y demás per sonal de la misma, debiendo solicitarse los correspond ientes libramientos y hacer su justificación en la forma que determinam las disposiciones vigentes sobre Contabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTR'AL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

Circular.

Vacante una plaza de Dibujante del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia que debará proveerse con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª El designado para cubrirla tendra derecho a su ingriso al sueldo de 1 250 pesetas anuales, que cada diez años admentará en 450, hasta llegar al maximo de 3.000, que tendrá a los treinta y cinco de servicios efectivos como Dibujante del Material de Ingenieros; siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en este el aumento de 400 pesetas; todo ello con arregio a lo establecido en el Regiamento para el personal del Material de Ingeniaros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L., núm. 46) y modificado por etro de 6 de Marzo de 1907 (C. L., núm. 45) en el que los aspirantes podrán ver les dereches que se les conceden y deberes que se les imponen.

El día 5 de Octubre próximo venidero darán principio los examenes, que se verificarán en la Coruña, en la Comandancia principal de Ingenieros de la octava región, ante un Tribunai compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados al efecto por el Comandante principal en-

tre los que prestan servicio á sus órdenes.

3 a Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante principal de Ingenieros de la octava región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

Primero. Cédula personal.

Segundo. Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

Tercero. Cartaficado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.

Caarto. Certificado de su estado civil. Quinto. Títulos, certificados, etc., que acrediten el ejercicio de su profesión y trabajos en que hayan tomado parte anteriormente.

Las instancias deberán hallarse en la Comandancia principal de Ingenieros de la octava región antes del día 1.º de Septiembre próximo, en cuvo Centro se acusará recibo de aquéllas à los interesados, devolviéndoles la cédu'a personal y anunciandoles su admisión a concurso.

Para el examen se seguira el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en et dia que para él se fije se entendera que pierden todo derecho, cua quiera

que ces la causa por la que no hayan concurrido.

6.ª Antes de comenzar los examenes habra de presentar cada uno de los aspirantes una colección de dibujos por él ejecutados, que tengan relacion con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiendose que desde luego renuncia á este el quo no cumpla dicho requisito.

7.ª Los exámenes y pruebas de admision comprenderán

do : partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico; ambos con arreglo á los pro-

gramas que á contieuacion se insertan.

Después del primer ejercicio, ó sea el teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos; y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarades aptes en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hara análoga e asificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia, y remitiendo relación de eilos al Ministerio de la Guerra para que por el Excelen tísimo Sr. General Subsecretario del mismo pueda hacerse el nombramiento del que hava de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

Madrid 13 de Junio de 1908 .- El Jefe de la Sección, José Marvá.

Programas que se citan.

Examen teórico. ARITMÉTICA

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal.—Idea general de proporciones y su aplicación á la regla de tres simple.

GEOMETRÍA

Definiciones de linea recta, quebrada y curva.—Linea mix-

ta.—Lineas cóncavas y convexas. Angulos: Agudo, recto, obtuso. - Complementarios y su plementarios opuestos por el vértice. — Lineas perpendicula

res y paralelas. Poligones: Triángules, cuadriláteres, poligones en ge-

Circunferencia: Defición. - Arco. - Radio. - Secante. -Cuerda — Diámetro. — Tangente. — Normal. — Circulo. — Sector.—Segmento.

Medidas de líneas y ángulos: Medida de la recta. — Metro y sus divisiones.—Division de la circunferencia.—Sexagesimal y centesimal.—Medida de ángulos.

Problemas sobre la linea recla: Instrumentos que se usan y su comprobación.—Representación de los datos, líneas de construcción, líneas ocultas y resultados en un problema.-Trazar una perpendicular a una recta por un punto de ella ó un punto exterior.—Trazar una paralela á una recta.—Por un punto de una recta trazar otra que forme con ella un angulo dado. - Idem por un punto fuera. - Dividir una recta en partes iguales. - Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.

Froblemas sobre la circunferercia: Por tres puntos no situados en linea recta hacer pasar una circunferencia.-Trazar una tangente á una circunferencia por un punto de ella ó uno exterior.—Tangentes comunes à dos circunferencias.—Tra-

Areas: Areas del rectángulo, cuadrado, paralelogramo y triangulo.—Ideas generales, de caracter elemental, sobre la representación de cuerpos geométricos y edificios, por sus proyecciones horizontales y verticales.

Examen práctico.

1.º Escalas.—Su construcción y uso.—Transportador; su uso.—Ampliación ó reducción de un plano por cuadrícula, pantógrafo ó compas de reducción.

2.º Copiar en cartulina Bristol ó Wathman un trazado geométrico con linea de trazo lieno, trazo y punto y puntos (ocultas).—Representación por medio del Dibujo lineal de cuerpos geométricos y edificios, con indicación de las líneas de luz y sombra. Ejercicios de sombreado a tiralineas.

Ejercicio analogo al anterior calcando sobre papel tela.

4.0 Trazado á pulso de curvas de nivel dados los puntos por donde kan de pasar.-El mismo ejercicio calcando cur-

vas ya trazadas.
5.º Representaciones convencionales del Dibujo topográfieo en colores.—Copia de un plano, representando un trozo á lápiz, otro á pluma con tinta de china, y un tercero en co-

Lavado sobre papel tela con tintas á la anilina. 7.6 Dibujo de elementos arquitectónicos, y decoración de

una fachada, dibujándola al lavado en celeres.

Dibujar el corte de un edificio conocidos la planta, alzado y da tos complementarios indispensables para ello. 9.º Rotulación.

Madrid 13 de Junio de 1908.—José Marvá.

Vacante una plaza de Dibujante del Material de Ingenieror, de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia que debera proveerse con arreglo à las siguientes instruc-

1.ª El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años au-mentara en 450 hasta llegar al máximo de 3.000, que tendrá a los treinta y cinco de servicios efectivos como Dibujante del Material de Ingenieros; siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en este el aumento de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personai del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L., núm. 46) y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L., núm. 45), en el que los Aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les im-

ponen.

2 a El día 5 de Octubre próximo venidero darán principio los exámenes, que se verificarán en Melilla, en la Comandancia de Ingenieros, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Cuerpo, nombrados al efecto por el Jefe de la citada Comandancia entre los que presten servicio en ella ó en las tropas que le están afectas.

Los aspirantes dirigiran sus instancias al Comandante de Ingenieros de Melilia, expresando en ellas su domicilio

y acompañando los documentos siguientes: Primero. Cédula personal.

Segundo. Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registio civil.

Tercero. Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en al Ejército, copia autorizada de la licencia.

Cuarte. Certificado de su estado civil. Quinto. Títulos, certificados, etc., que acrediten el ejercicio de su profesion y trabajos en que haya tomado parte anteriorments.

4.ª Las instancias deberán hallarse en la Comandancia de Ingenieros de Melilla antes del día 1.º de Septiembre proximo, en cuyo Centro se acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándo.

les su admisión a concurse. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea

la causa por la que no hagan concurrido.

6.ª Antes de comenzar los examenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes una colección de dibujos por él ejecutados, que tengan relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia a éste el que no cumpia dicho requisito.

7.ª Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen prástico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer ejercicio, ó sea el teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos; y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen practico, y después de terminado éste, se hara analoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia, y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra, para que por el Excelentisimo Sr. General Subsecretario del mismo pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

Madrid 13 de Junio de 1908.—El Jefe de la Sección, José

Marvá.

Programas que se citan.

Examen teórico. ABITMÉTICA

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal.—Idea general de proporciones y su aplicación à la regla de tres simple.

GEJMETRÍA .

Definiciones de linea recte, quebiada y curva.—Linea mixta.—Lineas concavas y convexas.

Angulos: Aguda racto obtuso.—Complementarios y suplementarios opues os por el vernee.-Lineas perpendiculares y paralelas.

Poligonos: Triángulos, cuadriláteros, poligonos en general. Circumferencia: Definición. - Arco - Radio. - Secante. -Cuerda. — D ametro. — Tangente. — Normal. — Circulo. — Sec tor.—Segmento.

Medida de líneas y ángulos: Medida de la recta.—Metro y sus divisiones. — División de la c reunterencia. — Sexagesimal y centesimal.—Medida de ángulos.

Problemas sobre la línea recta: Instrumentos que se usan y su

comprobación.—Representación de los datos, líneas de construcción, líneas ocultas 🗸 resultados de un problema. — Trazar una perpendicular á una resta por un punto de ella ó un punto exterior.—Trazar una paralela á una recta.—Por un punto de una recta trazac etra que forme con ella un ángulo dado.—Idem por un punto fuera.—Dividir una recta en partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otres dadas.

Problemas sobre la circunferencia: Por tres puntos no situados en linea recta hacer pasar una circunferencia.—Trazar una tangente á una circunferencia por un punto de ella ó uno exterior.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Tra zar el óvalo y la e ipse de jerdinero.

Areas: Area del rectángulo, cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Ideas generales, de carácter elemental, sobre la representación de cuerpos geométricos y edificios, por sus proyecciones horizontales y verticales.—Secciones horizontales y verticales.

Examen práctico.

1.º Escales.—Su construcción y uso.—Transportador; su uso.—Ampliación ó reducción de un plano por cuadricula, pantógrafo ó compás de reducción de u 2.º Copiar en actualista

Copiar en cartulina Bristol ó Wathman un trazado geométrico con líneas de trazo lleno, trazo y punto y puntos (ocultas).—Representación por medio del Dibujo lineal de cuerpos geométricos y edificios, con indicación de las líneas de luz y sombra. - Ejercicios de sombreado á tiralineas.

3.º Ejercicio analogo alanterior calcando sobre papel sela. 4º Trazado á pulso de curvas de nivel dados los puntos por donde han de pasar.—El mismo ejercicio calcando cur-

vas ya trazadas. 5.º Represent Representaciones convencionales del Dibujo topográfico en colores.—Copia de un plano, representando un trozo á lápiz, otro a pluma con tinta de china y un tercero en co-

Lavado sobre papel tela con tintas á la anilina. 7.0 Dibujo de elementos arquitectónicos, y decoración de

una fachada, dibujándola al lavado en colores. 8.º Dibujar el corte de un edificio conocidos la planta, alzado y datos complementarios indispensables para ello.
9.º Rotulación.

Madrid 13 de Junio de 1908.—José Marvá.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1908. Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalatón al ser promovidos.	OBSERVACIONES
17	1.0	Tenencia fiscal de Lugo	D. Felipe Montull y Biscarri	Juez de Manacor	1	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de
,	2.0	Juzgado de primera instancia de Avila	Diego Carrión y Corral	Idem de Cabra	1	Septiembre de 1889. Artículo 1.º del Real decreto de 5 Fe-
>	3.0	Tenencia fiscal de Soria	José Ruiz López	Idem, electo, de Belmonte	1	brero de 1906 y 42 de la ley adicional. Artículo 8.º del Real decreto de 24 de
,	4.0	ldem de Lérida	Pedro Rico y Orduña	Juez de Elche	1	Septiembre de 1889. Artículo 1.º del Real decreto de 5 Fe-
>	1.0	Idem de Almería	Juan Bonilla y Goizneta	Idem de Ronda	1	brero de 1906 y 42 de la ley adicional. Articulo 5.º del Real decreto de 24 de
>	2.0	Abogacía fiscal de Pamplona	Francisco Salgado y López Qui	Idem de Callosa de Ensarriá	l	Septiembre de 1889. Artículo 1.º del Real decreto de 5 Fe-
25	1.0	Juzgado de primera instancia de Elche	Ramón María Emo y Rodrigo	Idem de Cocentaina	. 1	brero de 1906 y 42 de la ley adicional. Artículo 5.º del Real decreto de 24 de
>	2°	Abogacia fiscal de Jaén	Esteban Pérez y Hurtado	Idem de Villacarrillo	. 1	Septiembre de 1889. Articulo 1.º del Real decreto de 5 Fe-
*	3.º	Juzgado de primera instancia de Belmonte.	Cecilio Rafael Villabona y So- riano	Idem de Mora de Rubielos	1	brero de 1906 y 41 de la ley adicional. Artículo 8.º del Real decreto de 24 de
>	4.º	Idem de Cabra	Rufino Quintana y Martinez	Idem de Medina Sidonia	l	Septiembre de 1889. Articulo 1.º del Real decreto de 5 Fe-
>	1.0	Idem de Don Benito	Carlos Usano y Alonso	Idem de Sahagún	1	brero de 1906 y 41 de la ley adicional. Articulo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	2,0	Idem de Manacor	Alfonso Gómez Bellido	ldem de Pozoblanco	1	Articulo 1.º del Real decreto de 5 Fe- brero de 1906 y 41 de la ley adicional.
»	3.°	Idem de Callosa de Ensarriá	Julio Rodríguez Contreras	Idem de Priego	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Idem de Ronda	Daniel Chulvi y Ramírez	Idem de Chinchilla	1	Articulo 1.º del Real decreto de 5 Fe- brero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	1.0	Abogacía fiscal de Cuenca	1	Idem de Colmenar Viejo	1	Articulo 5.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1889.

Mérilos y servicios de D. Ramón María Emo Rodrigo.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de

Ha sido sustituto del Ministerio fiscal en la Audiencia de Castellón.

Ha ejercido la profesión en Onda desde 1.º de Julio de_1890. En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 27 en la

escala del Cuerpo. En 30 de Octubre de 1891, nombrado Juez de primera

instancia de Chiva, de entrada; posesionándose en 17 de

En 11 de Marzo de 1895, nombrado, por permuta, Secretario de la Audiencia de Castellón, de cuyo cargo se posesionó en 8 de Abril.

En 8 de Agosto del mismo año, Secretario de la de Soria, electo.

En 6 de Septiembre de idem, Juez de primera instancia de Sueca, electo. En 25 ídem íd., Juez de Liria, y tomó posesión en 9

de Octubre. En 18 de Marzo de 1902, nombrado Secretario de la Audiencia de Castellón; posesión en 16 de Abril. En 28 de Octubre de 1904 solicitó su jubilación.

Por Real orden de 25 de Noviembre de dicho año se le declaró jubilado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y en 3 de Marzo de 1905 se dispuso que la jubilación se entendiera dada como Juez de primera instancia de Liria.

En 7 de Noviembre de 1907 solicitó su rehabilitación y vuelta al servicio activo de la Carrera judicial, instruyén-

dose al efecto el oportuno expediente.

Por Real orden de 25 de Enero de 1908, de conformidad con lo informado con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y con arreglo á lo que determina el art. 243 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, fué rehabilitado para volver al servicio.

En 28 ídem íd., nombrado, en turno 2.º, Juez de primera instancia de Cocentaina, de entrada, tomando posesión en 20 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Esteban Pérez Hurtado.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Enero de 1882.

En 1.º de Julio de 1885 fué nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de

Málaga, tomando posesión en 17 del mismo mes. En 14 de Agosto de 1889 se le declaró cesante por reforma. En 6 de Noviembre de dicho año, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Málaga, y tomó posesión el 22 del referido mes, siendo confirmado en este cargo en 24 de Julio de 1892. En 31 de Diciembre de 1896, nombrado Juez de pri-

mera instancia de Jarandilla, de entrada, electo.

En 26 de Marzo de 1897, nombrado, á su solicitud, Juez de Gaucín, posesionándose en 8 de Abril.
En 7 de Febrero de 1905, trasladado al de Puebla de Sa-

nabria, electo En 7 de Abril de ídem, nombrado, á sus deseos, para el

de Solsona, electo.
En 7 de Junio de ídem, para el de Fonsagrada, electo. En 4 de Julio de ídem, para el de Cañete; posesión en

26 del expresado mes. En 16 de Octubre de ídem, trasladado, á su instancia, al de Jarandilla, tomando posesión en 12 de Enero de 1906. En 30 de Mayo de ídem, trasladado, á su instancia, al Villacarrillo, del que se posesionó en 28 de Junio.

Méritos y servicios de D. Cecilio Rafael Villabona.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y

canónico en 27 de Enero de 1880. Desempeñó el cargo de Fiscal municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza durante tres años, ejerciendo dos el cargo de Juez municipal del mismo.

Ejerció la profesión de Abogado en Zaragoza, con pago de cuota, desde 1.º de Julio de 1884 á igual día del año

1890, y anteriormente siete meses y trece días en Gua-

En 22 de Noviembre de 1895, nombrado Oficial segundo Letrado de la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico, tomando posesión en 20 de Enero de 1896.

En 6 de Agosto de 1896 solicitó ingresar en la Carrera judicial de Ultramar.

En 5 de Diciembre del mismo año se acordó que reunía condiciones para ser nombrado Juez, de entrada. En 26 de Enero de 1897, nombrado Secretario Asesor

Letrado del Gobierno político-militar de Lepanto (Filipinas), con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, embarcándose en Puerto Rico en 14 de Marzo del mismo año, y pose-

sionándose en 21 de Junio de ídem.
En 27 de Abril de 1901 se le reconoció la categoría de Vicesecretario de Audiencia provincial de la Península.
En 23 de Mayo de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Gerona, posesionándose en 1.º de

En 12 de idem, nombrado Juez de primera instancia de Viella, de entrada, electo. En 4 de Julio idem, nombrado, á sus deseos, para el de

Mora de Rubielos; posesión en 16 de dicho mes. En 28 de Marzo de 1904, trasladado al de Pina, también

á su instancia, y se posesionó en 11 de Abril. En 7 de Octubre de 1905, trasladado al de Mora de Rubielos, tomando posesión en 25 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Rufino Quintana Martinez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Mayo de 1884. En 26 de Enero de 1889, nombrado Vicesecretario in-

terino de la Audiencia de Antequera, electo.

En 29 del mismo mes, nombrado para igual cargo en la de Lorca, y se posesionó en 9 de Febrero. En 14 de Agosto de ídem fué declarado cesante por

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, por virtud de opo-sición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 104 en la escala del Cuerpo.

En 23 de Marzo de 1897, nombrado, en turno 2.9, Juez de primera instancia de Sedano; posesión en 20 de Abril. En 22 de Mayo de ídem, trasladado, á su solicitud, al de Grazalema, tomando posesión en 20 de Junio.

En 24 de Junio de 1902, trasladado, á su instancia, al de Medina Sidonia, y se posesionó en 24 de Julio.

Méritos y servicios de D. Carlos Usano y Alonso.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Noviembre de 1883.

Ejerció la profesión de Abogado en Córdoba, pagando cuota, desde 1.º de Julio de 1884 hasta el 2 de Enero de 1890, siendo Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de dicha población en el bienio de 1885 á 1887.

En 9 de Mayo de 1890, nombrado Secretario interino de la Audiencia de Huesca, tomando posesión en 30 de Junio. En 21 de Agosto del mismo año solicitó ingresar en la ca-

rrera judicial.

En 24 de Julio de 1892, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Córdoba, y se posesionó en 23 de Agosto. Por Real orden de 24 de Marzo de 1897 se le reconocen condiciones para ser nombrado Secretario en propiedad. En 26 de ídem íd. se le nombra Secretario de la Audiencia de León, de cuyo cargo se posesionó en 24 de Abril.

En 12 de Octubre de 1899, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, tomando posesión en 6 de Enero de 1900. En 30 Enero de 1904, trasladado, á sus deseos, al de Sahagún; posesión en 29 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Alfonso Gómez Bellido.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Noviembre de 1884, habiendo ejercido la profesión en Vélez Málaga dos años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal suplente y Secretario suplente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Malaga. En 22 de Enero de 1889, nombrado Vicesecretario interino

de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 14 de Agosto de ídem, declarado cesante por reforma. En 31 de Enero de 1893, nombrado Vicesecretario interino: de la Audiencia provincial de Jaén.

En 28 de Agosto de ídem, cesante por reforma. En 2 de Enero de 1897, nombrado Secretario interino de la Audiencia de Badajoz, tomando posesión en 5 de Fe-

En 27 de Marzo de ídem, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Fuenteovejuna, de cuyo cargo se posesionó en 24 de Abril.

En 17 de Abril de 1905, trasladado, á su solicitud, al de Pozoblanco; posesión en 15 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Julio Rodríguez Contreras.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 13 de

Agosto de 1889. Nombrado, á propuesta formulada por el Tribunal de exámenes, Aspirante á Oficial de la Direción general de: Establecimientos penales, siendo declarado cesante por pase á otro destino en 28 de Agosto de 1893.

En ídem íd., nombrado, con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Cádiz, y se posesionó en 23 de Septiembre.

En 16 de Marzo de 1897 se le reconocen condiciones para ser nombrado Secretario de Audiencia provincial. En 14 de Abril de ídem, nombrado Secretario de la

Audiencia de Huesca, posesionándose en 26 de Abril. En 31 de Diciembre de 1900, nombrado Juez de primera instancia de Orjiva, electo.

En 7 de Febrero de 1901, trasladado al de Priego (Córdoba), tomando posesión en 23 de dicho mes.

Méritos y servicios de D. Daniel Chulvi Ramírez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-

nónico en 11 de Enero de 1887. En 16 de Agosto de 1889, nombrado Promotor fiscal de∎ distrito de Calamianes (Filipinas) en virtud de haber obtenido el núm. 18 en las oposiciones celebradas al efecto. En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 105 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Agosto de 1895, nombrado Registrador interinodel partido de Grazalema, posesionándose en 3 de Octubre del mismo año.

En 29 de Marzo de 1897 fué nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Yeste, tomando posesión en 28 de Abril.

En 27 de Noviembre de 1901, trasladado, á su solicitud, al de Chinchilla; en 26 de Diciembre posesión.

Méritos y servicios de D. Ramón Gallardo y Sobrino.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Marzo de 1890.

Ha desempeñado el kargo de Abogado de pobres des-de 1.º de Julio de 1890 hasta el 15 de Noviembre del pra-pio año, y durante los años económicos de 1892-93, 1894-95 y 1895-96, sujetándose al pago de subsidio en el de 1893-94. y ejerciendo en igual forma la profesión desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Diciembre del mismo año, mereciendo como tal Abogado buen concepto. Ha sido Fiscal suplente del Juzgado municipal del distrito

del Hospital de esta Corte desde el 3 de Agosto de 1893 al 30 del mismo mes, y desde esta fecha á 1.º de Agosto de 1895 Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, desempeñando igualmente este cargo en el distrito de la Latina.

En 27 de Marzo de 1897 fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Badajoz, reconociéndosele en 14 de Abril siguiente condiciones para poder ser nombrado Juez, de entrada, por los servicios de que queda he-

En 14 de Abril de 1897, nombrado, en el turno 3.º, Juez de primera instancia de Tafalla, posesionandose en 30 del

mismo mes En 28 de Mayo de ídem, solicita la cesantía por enfermedad.

En 1.º de Junio se le admite la renuncia del cargo, sin

perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que la determina

En 9 de Septiembre de 1899 solicita ingresar en la carrera.

En 26 de Julio de 1904, nombrado Juez de primera instancia de Ledesma, de entrada; posesión en 8 de Agosto. En 11 de Enero de 1905, trasladado, á su solicitud, al

de Puente del Arzobispo, electo. En 26 de ídem íd., al de Casas Ibáñez, electo. En 23 de Marzo de ídem, al de Solsona, electo.

En 7 de Abril de ídem, para el de Puebla de Sanabria,

En 26 de sdem sd., para el de Colmenar Viejo, posesionándose en 12 de Mayo

Méritos y servicios de D. Felipe Montull y Bescaní.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Enero de 1863. Ha ejercido la profesión en Lérida desde 1863 á Julio de 1867 y desde Noviembre siguiente.

En 16 de Agosto de 1869 se le nombró Juez de ascenso de Barbastro, tomando posesión en 4 de Septiembre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año se le declaró cesante, cesando en 28 del mismo mes.

En 17 de Diciembre de 1869 fué propuesto al Ministerio de Estado para la Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Vich, siendo declarado cesante

en 15 de Febrero de 1883 por no presentación. En 13 de Marzo de 1885 y 9 de Septiembre de 1889 solicitó su vuelta al servicio, reproduciendo dicha pretensión en 7 de Marzo de 1906.

En 31 del mismo mes y año, nombrado, en turno 4.º, Juez de primera instancia de Manacor, de ascenso, tomando posesión en 23 de Abril.

Méritos y servicios de D. Diego Carrión y Corral.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Abril de 1884.

En 8 de Junio de 1885, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 11 de Junio.

En 4 de Agosto del mismo año fué declarado cesante por renuncia.

En 29 de Enero de 1889, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Antequera; tomó posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 14 de Agosto de igual año, declarado cesante por

En 30 de Octubre de 1891 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada; tomó posesión en 24 de Noviembre.

En 31 de Marzo de 1892 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Almagro, posesionándose en 30 de Abril. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por

En 30 de Octubre de 1895, y por su carácter de excedente, fué nombrado Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión el

En 31 de Octubre de 1896 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Rute, posesionándose en 18 de Noviembre.

En 27 de Mayo de 1902 fué promovido, en turno 2.º, al de Cabra, posesionándose en 4 de Junio.

Méritos y servicios de D. José Ruiz López.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Febrero de 1883.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 95 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Diciembre de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, electo.

En 16 del mismo mes, nombrado para igual cargo de la de Córdoba; tomó posesión en 30 de dicho mes.

En 4 de Énero de 1889, trasladado á la misma plaza de la de Játiba.

En 15 del mismo mes y año se le nombró, en turno 2.º, para el Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada; tomó posesión en 14 de Febrero.

En 7 de Noviembre de 1890, trasladado al de Logrosán; se posesionó en 7 de Diciembre.

En 11 de Octubre de 1896, al de Almadén, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1898, al de Sacedón; tomó posesión

en 11 de Marzo. En 20 de Febrero de 1899, al de Piedrabuena; se posesionó

en 20 de Marzo. En 12 de Marzo de 1904, al de Molina de Aragón, electo. En 10 de Mayo siguiente, al de Viver, electo.

En 21 de Junio inmediato, al de Valderrobres, electo. En 5 de Julio del mismo año, promovido, en turno 3.º, al

de Sanlucar la Mayor, posssionándose en 11 de dicho mes. En 22 ídem, trasladado, á su instancia, al de Castuera, del que se posesionó en 20 de Agosto.

En 26 de Noviembre de 1907, trasladado, á sus deseos, al de Utrera, electo. En 13 de Enero de 1908, nombrado Abogado fiscal de la

Audiencia de Huelva, electo. En 19 de Febrero de 1908, nombrado Juez de Guadix,

electo. En 3 de Abril de 1908, trasladado al de Belmonte, electo.

Méritos y servicios de D. Pedro Rico y Orduña.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Enero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid un año.

Fué Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia de la clase de segundos dos años.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, con el núm. 96 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, previa oposición, por la Junta cali-

En 24 de Abril de 1887, nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de Altea, electo.

En 6 de Mayo siguiente, nombrado para igual cargo en la

de Plasencia; tomó posesión en 12 del mismo mes. En 24 de Julio de 1887, trasladado á igual plaza de la de Ciudad Real; se posesionó en 17 de Septiembre. En 27 de Diciembre de 1888, á la de Manzanares,

En 29 de Enero de 1889 fué nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Novelda, de en-

trada, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Febrero. En 14 de Enero de 1893, trasladado al de Priego, en la provincia de Córdoba; se posesionó en 13 de Febrero.

En 7 de Enero de 1901, al de Villena, posesionándose en 6 de Marzo.

En 23 del mismo mes, al de Monóvar; posesión en 16 de Abril.

En 24 de Febrero de 1904, al de Ayora; tomó posesión en 24 de Marzo.

En 5 de Julio del mismo año, promovido, en turno 4.º. al de Motilla del Palancar, electo

En 14 del referido mes, nombrado, á sus deseos, para el de Ubeda, electo. En 22 ídem íd., para el de Segorbe, del que se posesionó

en 26 de ídem. En 26 de Mayo de 1905, trasladado, á su solicitud, al de

Elche, y se posesionó en 19 de Junio.

Méritos y servicios de D. Juan Bonilla Goizueta.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Marzo de 1888. Ha sido Juez municipal de Baeza durante un bienio. En 1.º de Agosto de 1890 fué nombrado, por virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 143 en la escala del Cuerpo.

En 17 de Septiembre de 1895 fué igualmente nombrado Notario interino de Estepa, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Julio del mismo año, cargo que desempeño hasta el 20 de Febrero de 1899, en que á su vez se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, posesionándose en 7 de Abril.

En 2 de Agosto siguiente se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Lucena (Castellón); tomó posesión el día 31. En 31 de Diciembre de 1900, también á su solicitud, al de Cazorla; se posesionó en 29 de Enero de 1901.

En 27 de Mayo de 1902, promovido, en turno 4.º, al de Almodovar del Campo; posesión en 15 de Junio. En 27 de Septiembre del mismo año, trasladado, á su

instancia, al de Morón, electo. En 23 de Octubre ídem, nombrado para el de Tru-

jillo, y se posesionó en 27 de Noviembre. En 21 de Septiembre de 1903, trasladado al de Lina-

res, electo. En 2 de Octubre ídem, nombrado para el de Baza,

electo. En 16 del mismo mes y año, nombrado, á su instancia, para el de Ronda, tomando posesión en 30 del mismo.

Méritos y servicios de D. Francisco Salgado y López Quiroga.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1887, habiendo ejercido la profesión en Chantada.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 64 en la escala del Cuerpo. En 18 de Febrero de 1892 se le nombró para el Juz-

gado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 2 de Marzo. En 22 de Abril del mismo año fué trasladado al de Muros,

posesionándose en 21 de Mayo. En 13 de Septiembre de 1893, al de Cambados; pose-

sión en 1.º de Octubre. En 21 de Febrero de 1895, al de Puentedéume; se po-

sesionó en 19 de Marzo. En 24 de Febrero de 1902, promovido, en turno de méritos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Ba-

dajoz, electo.

En 22 de Abril del mismo año, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá, tomando posesión en 20 de Junio.

Estado núm. 2.--Jubilaciones, fallecimientos y cesantías

Fachas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
9 20 25	Jez de primera instancia de Don Benito	D. Manuel Cruz Díaz	i Febraro de 1905

Estado núm. S.—Traslaciones.

Fachas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
14	Jugado de primera instancia de Tarragona. Idem del cistrico dei Oeste de Santas der. Idem de Sahagún Idem de Medinaceri Idem de Colmenar Visio	Juez de Agreda (electo). Secretario de la Audiencia de Alicante. Teniente fiscal, electo, de Almería Idem id. de Soria Idem de Avila Juez de Burgos Teniente fiscal, electo, de Lugo. Abogado fiscal de Pamplona. Juez de Avila Idem de Montblanch Idem de Berga. Idem de Béjar. Abogado fiscal de Jaén Idem de Gerona. Juez de Gerona. Idem de Gerona. Idem de Medinaceli Idem de Cestellote (electo). Idem de Pola de Lena.	Rafael Coello y Pérez del Pulgar Julio Insausti y Orué. Agustín Vida y García. Miguel Sáiz y Gómez. Teótimo Lacalle y Gómez. Benito Marcelino Herrero y Sánchez. Andrés Pérez Nisarre. Eusebio Lasala y García. José Leal y Páramo. Ignacio de Lecea y Grijalba José Margarida y Rodeíguez Luis Herrero Martín Luis Blas y Rivera. Agustín Muñoz v Teujeda. Carlos García Puelles. Carlos de Zumárraga y Egozcue. Eduardo Fraile Reñones. Felipe Fernández y Fernández Quirós.	Idem.
30	Idem do Marias de Paredes	Secretario de la Audiencia de Jaén	Bibiano Garzón Carmona	>

Madrid 10 de Junio de 1908 .- El Subsecretario, Pascual Amat.

STRISTABLE OF BACHERIA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A Don't Doming . D.az Leiva. In Junta clasificadora de las oblighe ones procedentes de Uitramar, en sesión celebrada el dia 26 del mes próxis o pasado, acordo clasificar en el apartano leten h. del grupo verticulo primeios de la ley de 30 de Julio de 1904, el unico crédito de la relación núm. 543 por 6' once do de haberes pasivos perteneciente a Doña Doming. Max La va. e i npe ctante 609 pesetas con 58 centimos. l'active o noticia del fallecimiente de il. Rufo Garcia

Molencio, apiderado de la inverenda, y siendo desconocido

el peradero de esta, á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del

Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1901, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo po trá interpover, si procediere, re curso contencieso administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, a contar desde el signiente día si de esta inserción.

Madrid 12 de Junio de 1908 .- Cenón de! Alisal.

MINISTERIO DE FONENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carretexas.

En virtud de lo dispuesto per R-al orden de 23 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del

próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopies de piedra para conservación de la corretera de Salamanca á Cáceres durante los años de 1908 9 10, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contenta es de 17.057 pesetas 13 céntimos.

Les aubasta se celebrara en los términos prevenidos por la-Instrucción de 11 de Sactiombra de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en les horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siere del día 13 de Julio próximo, r en todos los Gobiernos civiles de la Perínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 180 peseras, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. An-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres durante los años de 1908-9-10, provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, per la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 19 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 de próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la ca-rretera de Guarnizo á Villacarriedo, estación de Torrelavega á la Cavada, Llanes á Puente de Pamames, Puente de San Salvador al de Sobá y de Parbayón á San Salvador, durante los años de 1908-9-10, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 13.026 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier no civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Penin sula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan tía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas, en metalico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales. se precederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. An-

drade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Guarnizo á Villacarriedo, estación de Torrelavega á la Cavada, Llanes á Puente de Pamames. Puente de San Salvador al de Soba y Parbayón a San Salvador, durante los años de 1908 9-10 provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna eláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

Visto el expediente y proyecto tramitado en ese Gobierno civil a instancia de D. Tomás Tato Ortega, en solicitud de que, confirme á lo dispuesto en el segundo apartado de la Real orden de este Ministerio de 16 de Octubre de 1903, que concedió al Ayuntamiento de esa capital, á título precario, los terrenos de la zona maritima terrestre ganados al mar por la Junta de Obras del puerto, denominados Explanada de España, se le otorgara una nueva concesión de los mismos para instalar un teatro de verano, urbanización de dicho terreno y creación en él de un jardín para esparcimiento y reereo en la temporada de verano por ser el sitio más adecuado en la población, con sujeción á la Memoria, planos y presu puesto suscritos por el Arquitecto D. Enrique Sánchez en 1.º de Octubre de 1907:

Resultando que el Ayuntamiento de esa capital, á quien por la cisada Real orden le fueron concedidos los terrenos cuya ocupación se solicita, informa favorablemente la petición de D. Tomás Tato Ortega, haciéndolo en igual sentido la Junta de Obras de ese puerto, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y V. S.

Considerando que la instalación del teatro de verano, urbanización y creación de un jardín en sitio tan á propósito como la Explanada de España, viene á llenar una necesidad ha tiempo sentida, convirtiendo en sitio de recreo lo que hoy no lo es, proporcionando expansión al vecindario y à los veraneantes que concurren á las playas de Alicante, de acuerdo con los informes citados y lo propuesto por esta Dirección general:

S. M. el Rev (Q. D. G.) ha dispuesto que se conceda á Don Tomás Tato Ortega la autorización solicitada, siempre que por el mismo sean aceptadas las condiciones siguientes.

1.ª El proyecto presentado servirá de base á la subasta para la cesión del terreno necesario para la construcción del teatro, que se efecturá en el plazo máximo de cuatro meses, á partir de la concesión.

2.ª La subasta versará sobre el canon que el concesionario ha de abonar á la Junta de Obras del puerto de Alicante por la ocupación del terreno, siendo de 1.500 pesetas anua-les como mínimum, adjudicándose á quien más ofrezca, salvo el derecho de tanteo del peticionario y la obligación del concesionario de abonar á aquél el importe del proyecto valorado en 1.500 pesetas; la flanza para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas, que serán devueltas al concesionario á la terminación de las obras.

3.ª El concesionario se obliga á abonar á la Junta de Obras del puerto, el día 1.º de cada año, el canon del mismo; si el primer año no fuere completo, abonará igual canon antes de empezar las obras; además conservará en buen estado el paseo y jardín que construirá, con arreglo al proyecto, en el plazo de dos años.

4.ª La concesión del terreno para el teatro se verifica á título precario y por un plazo máximo de quince años; si por las necesidades del puerto ó por cualquier otra causa la Administración considerase en cualquier momento necesarios los terrenos, vendrá obligado el concesionario á levantar la instalación en el plazo de dos meses, desde la notificación, sin derecho a reclamación alguna.

5.ª Para responder a la demolición del teatro cuando se

le ordene ó al final de los quince años, depositará el concesionario antes de empezar las obras, la cantidad de 1.000 pesetas, en la Caja general de Depósitos, y á disposición del Sr. Gebernador, cuya cantidad servirá para efectuar el derribo, si el concesionario no lo hace, ó le será devuelta después de efectuada la demolición.
6.ª La conservación del paseo y jardín, á costa del conce-

sionario, será esmerada, entregando el Ayuntamiento el agua necesaria; si no cumpliese esa condición, se considerará caducada la concesión, bastando para ello la denuncia de la Al-caldía de esa capital ante V. S., quien en vista de ello orde-nará la inmediata desaparición del teatro.

7. a Las obras, por lo que se reflere á la ocupación del terreno, serán inspeccionadas por el Ingeniero Director de las obras de ese puerto, quien efectuará su replanteo, para lo que será previamente avisado.

8.ª Esta concesión se efectuará sin perjuicio de tercero, y quedará caducada por incumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser declarada la caducidad por V.S.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con sus obreros. 10. La subasta tendrá lugar en ese Gobierno civil, en la

forma prevenida para estos casos, el que dará conocimiento esta Superioridad de su resultado para su aprobación.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento y para que se sirva trasladarlo al Ayuntamiento de esa capital, á la Junta de Obras del puerto y al concesionario D. Tomás Tato á los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S muchos años. Madrid II de Junio de 1908. — El Director general, R. Andrade. Sr. Gobernador civil de Alicante.

Aguas.

Examinado el expediente promovido por D. Juan Ron y Alvarez solicitando se varía la concesión de aprovechamien-to de aguas del río Tajo, en término de Almonacid de Zorita, otorgada por Real orden de 8 de Febrero de 1904, en los siguientes términos:

1.º Elevación de la presa á la altura necesaria para poder regar la vega de Almonacid de Zorita.

2.º Derivar de la camara de compuertas el caudal de 500 litros de agua por segundo para riego de su vega, constru-yendo el canal necesario para la conducción y distribución

3.º La sustitución del sistema de presa vertedero por el de contención, agregando con tal objeto un vertedero especial para las mayores avenidas, elevando la altura de la presa lo que exija la disposición del vertedero adoptado.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo i las disposiciones vigentes, presentándose en el período de información pública diversar reclamaciones, y siendo favorales á la concesión los informes oficiales:

Resultando que las reclamaciones presentadas pueden dividirse en dos clases: las que corresponden á aprovechamien-tos de aguas arriba de la presa y las que corresponden aguas abejo de la misma, debiendo agregar la del peticionario, que fué de un aprovechamiento en competencia con el otorgado á D. Juan Ron:

Considerando que la reclamación de D. Daniel Córtazar no puede estimarse, porque sus dereches caducaron desde el momento que se otorgó el aprovechamiento a D. Juan Ron; y la caducidad de éste, que reclama no procede por no haber hasta ahora falta en el cumplimiento de las condiciones, en euanto a la apreciación de que no hay vega regable, queda desvirtuada con el informe del Ingeniero agrónomo, en que concede gran importancia al riego de que se trata, y afirma que los terrenos de la zona regable, lejos de ser cascajares. están cultivados en su mayor extensión, y los constituyen terrenos de buena, regular y mediana fertilidad natural. Los demás extremos de esta reclamación ya se tuvieron en cuenta en el primitivo expediente, ó se tendrán ahora con motivo de las demás reclamaciones:

Considerando, respecto de las reclamaciones que corresponden a aprovechamientos aguas abajo de la presa, que la cantidad pedida, 500 litros por segundo, es tan pequeña res-pecto al caudal del Tajo, que con la obligación que existe en esos aprovechamientos inferiores, como en todos, de no dejar en seco el cauce, sino que siempre circule por él cantidad suficiente para los aprovechamientos comunes y para la salubridad pública, no será sensible tal derivación, y más teniendo en cuenta que, como veremos luego, la cantidad que se concederá para riego será inferior a la pedida, y que la acción reguladora del embalse mejorará evidentemente el régimen del río, aumentando la dotación de estiaje, con beneficio de los aprovechamientos existentea:

Considerando, respecto á las reclamaciones referentes á aprovechamientes superiores á la presa, que la de los ganaderos de las sierras de Enmedio y Santa Cruz no tienen importancia, porque si bien es cierto que el embalse inundará algunos abrevaderos y cuevas que sirven de albergue á los ganados, las bajadas que conducen á ellas son casi inaccesibies y existen otras cuevas más arriba en mejores condiciones de acceso:

Considerando que la reclamación de D. Domingo Puerta, concesionario de un aprovechamiento agua arriba del de D. Juan Ron. es la única que merece atenderse, porque sus derechos arrancan de la concesión que se le otorgó, y no puede, por tanto, aumentarse el perjuicio que le ocasiona en su aprovechamiento el otorgado á D. Juan Ron en 8 de Febrero de 1904, para lo cual se establecerá una condición especial:

Considerando que el proyecto que sirve de base á la petición está bien estudiado y ofrece en su parte técnica garan-

Considerando que el volumen de agua pedido para riego resulta un poco excesivo dada la extensión regable, y puede, según los informes que aparecen en el expediente, reducirse á 375 litros por segundo:

Considerando que las tarifas propuestas para el uso del

agua en riego por el Ingeniero Jefe de la División, si bieu mayores que la propuesta por el Ingeniero agrónomo, pneden aprobarse por resultar extraordinariamente reducida, toda vez que en el caso más desfavorable resulta el precio de los metros cúbicos á 39 céntimos de peseta y en los demás casos mucho menos, no siendo, por tanto, equitativo ni conveniente imponer mayor reducción:

Considerando que el aprovechamiento solicitado no sólo es compatible con las obras a que afecta del plan del Estado. sino que en su día la presa proyectada facilitará notablemen-

te la construcción; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á Don Juan Ron y Alvarez para que modifique el aprovechamiento de aguas del río Tajo que en término de Almonacid de Zorita le fué concedido por Real orden de 8 de Febrero de 1904, debiendo derivar 375 litros por segundo con destino al riego, y sujettandose à las condiciones de la primitiva concesión, en cuanto no se modifiquen, por las siguientes:

1.a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero Don Juan B. Uriarte, y con arreglo á las modificaciones que en el curso de la obra se consideren necesarias, siempre que no afecten á la esencia del proyecto, y sometiéndolas previamen-te à la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia de Gua-

dalajara.
2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del personal facultativo de dicha Jefatura, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine.

Las obras que en la actualidad se encuentran comenzadas con arreglo al proyecto primitivo, deberán terminarse en el plazo máximo de tres años, á contar de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

Las variaciones que se proponen introducir en el proyecto presentado son las siguientes:

a) Modificación de la sección revestida del canal de riego.

que deberá ser la de un trapecio de 0.65 metros de base, 0.80 de altura y taludes de 1/4.

b) Disposición de un paso especial à través de la presa de contención con el exclusivo objeto del paso de maderas, y cuya boca de aguas abajo pueda cerrarse en época normal con una compuerta que se abrirá cuando hayan de pasar

aquéllas.
5.ª Terminadas las obras, se hará un reconocimiento por el Ingeniero Jefe de la provincia de Guadalajara ó facultati-vo en quien delegue, levantando acta, en la que se haga constar cómo se han cumplido las condiciones de la con-

6. La concesión para usos industriales se hace á perpetuidad, y la concesión para riegos por noventa y nueve años, ambas sin perjuicio de tercero y con sujeción á la ley de

7.ª Caducará la cencesión por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas y por el no uso del aprovechamiento durante tres años consecutivos.

8.3 Antes de comenzar las obras deberá el peticionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que se hayan de ejecutar en terrenos de dominio público. La flanza se devolverá cuando estén terminadas las obras y aprobada el acta de recepción.

9.ª La cantidad de sons solicitede

La cantidad de agua solicitada de 375 litros por segundo y hectarea para el riego de la vega de Almonacid de Zorita debera entenderse como máximo, no pudiendo deri-varse en ningún tiempo mayor cantidad.

El peticionario deberá establecer en el costado derecho del canal de riego un vertedero para que pase por él el sobrante de las aguas que lleve el mismo superior à la concedida.

11. Las tarifas máximas para el riego de la vega de Al-monacid de Zorita, que podrán ser aplicadas por el conce-sionario, seran las siguientes:

TARIFAS PARA RIEGOS

CULTIVO	Volumen de agua por segundo y hectárea. Litros.	Canon anual por hectarea regada. Pesetas.
Viña y olivar. Cereales. Habas y maices. Lino y cáñamo. Remolacha. Legumbres. Raices alimenticias. Plantas forrajeras. Huertas, jardines y viveros.	0'637 0' 637 0 849 0'849 0'849	27'75 55'50 83'25 83'25 83'25 111 111 111 156'50

12. La obra se declara de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa. Asimismo se impondrá el paso de sirga por los terrenos inundados por el remanso y de servidumbre de cauce á los terrenos que atraviese el canal de

El Ingeniero Jefe procederá á señalar en el terreno el punto á que llegaba el remanso en mayores avenidas, concedido por Real orden de 8 de Febrero de 1904, y el concesionario deberá disponer el vertedero de la presa que ahora se concede de un modo que el remanso no exceda de ese punto. Para poder determinar exactamente la amplitud y forma de la curva de remanso, se pondrá fuera de la zona inundada cada 500 metros una señal de piedra, en la cual estará referido el nivel del río en aguas medias, y á la que también podrá referirse el nivel que alcance el agua en el remanso. El peticionario dará cuenta todos los meses á la División hidráuliea del Tajo de las observaciones hechas, así como de cuantas circunstancias pueden ayudar al estudio del régimen del río Tajo en la zona que abarcan las obras.

14. El concesionario deberá levantar un plano parcelario de la zona regable y entregar una copia de él al Sindicato de labradores regantes de Almonacid de Zorita, y otra al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería. Este plano parcelario se levantará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de la provincia ó del Ingeniero en que delegue.

15. Las obras de toma del canal de riego serán de cuenta del peticionario, y se harán de acuerdo con los regantes, ó sometiendo el proyecto a la aprobación del Ministerio en caso

De erden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conecimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Mayo próximo pasado.

clase		PROVINCIA		FECHA		años	Antig	üedad detern nforme á la l de Abril úl el mayor tie	ninada ey ltimo,				O DE S			on do us mayo proximo p	
e	NOMBRES	DE	DE	L NACIMIE	0170	đe	de se	rvicios en la o de Gobern	clase	Total	n Goberi	ación.	Tota	l al Esti	do.	D E STIN O S	OBSERVACIONES
		SU NATURALEZA	Día.	Mes.	Año.	edad.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.		
	Jefes de Administración civil de primera clase. ACTIVOS																
	D. José Martos O'Neale Jiménez de Alba y Sedze Pedro Pastor Díaz	Madrid		Dicbre Idem	186 3 1857	44 5 0	4 1	7 4	26 4	13 1	3 4	22 4	28 26	8 11	19 20	Gobierno de Madrid Ministerio	» »
	D. Fernando Soldevilla y Ruiz Vicente Barberá y Fernandez de Villegas	i .	ł	Mayo Octubre			2	8 2	7 5	3 >	9 2	17 5	3	9 2	17 5	Ministerio	>
	de segunda clase. ACTIVOS D. Juan Andrés Topete y Cavaillón. Leonardo Emilio Moreno	Urugusy Jaén		Septbre Dicbre		58 59	3 1	3 8	9 17	28 32	2 2	11 16	28 32	2 2	11 16	Ministerio Idem	> ->
j	D. Mariano R. Lacosta y Remón Rafael de Sierra Valenzuela	Zaragoza Almería		Febrero Junio			2 2	8 2	7 24	2 9	8 5	7 13	2 15	8 2	7 3	Camarines (Filipinas) La Laguna (idem)	» »
	Jefes de Administración civil de tercera clase. ACTIVOS															·	·
]	D. Román Martín Bernal Angel Rodríguez Rubí y Pa-	Avila	9	Agosto	1846	61	7	4	24	8	9	1	8	9	1	Ministerio	En comisión. 10.000 pesetas.
4	checo	Cádiz	18 8	Dicbre Enero Julio Octubre	1850 1856	58 51	18 7 4 1	1 4 9 8	13 22 20	36 33 23 18	2 4 1 7	24 11 13 9	36 33 29 18	2 4 8 7	24	IdemIdemIdemIdem	>
	Jefes de Administración civil de cuarta clase. ACTIVOS D. José Díaz de la Pedraja	Santander	24	Febr e ro	1 8 51	57	10	2	28	10	2	28	10	2	28	Ministerio	En comisión. 10.000 pe-
	Nicolás Ibarrola y Cáceres José Ignacio Ayuso y Reyes	Madrid Sevilla	2 3 18	Abril Octubre	1857 1852	51 55	3 1	3 8	9 2 0	24 15	1 8	27 5	24 25	1 7	27 15	IdemIdem	setas.
	CESANTES D. Jerónimo Montilla Adán Jefes de Negociado de primera clase.	Jaén	27	Junio	1865	42	3	2	6	3	10	7	3	10	7	Ministerio	>
7	ACTIVOS D. Manuel Luengo y Prieto	León	1	Novbre	1855	52	10	4	16	10	4	16	12	,	28	Ministerio	En comisión10.000 pe-
6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	José Cánovas y Vallejo Serafín Cano de Urquiza Luis González de Junquitu Alejandro Blin y Granados	Madrid Idem Barcelona Madrid	20 26 13	Marzo Octubre Septbre Octubre	18 64 18 4 5 18 6 5	44 62 42	10 7 6 4	4 7 11 10	23 9 16 15	10 21 17 26	4 10 3	23 18 23	17 27 17 26	6 3 3	20 29 23	Idem Málaga Sevilia Gobierno de Madrid	setas. Idem.—8.750 idem.
7 8 9 10 11	Angel del Palacio y Simó Agustin Fustegueras y Casas Leonardo de Aranguren y Bonet	Idem Ciudad Real. Burgos Granada Madrid	23 3 17 3	Julio Novbre Abril Marzo Idem Mayo Junio	1862 1858 1851 18 62 1856	45 50 57 46 52	4 3 3 2 1	9 3 9 8 3 11	28 23 9 12 20	20 21 15 26 27 14 12	8 4 11 4 3	14 12 10 29 10 5	20 21 24 32 27 14 12	> 8 4 5 4 3 3	5	Ministerio	» » »
]	CESANTES D. Basilio Hernández Prieta Jefes de Negociado de segunda clase.	Alava	14	Idem	1852	55	2	1	6	12	5	6	12	5	6	Sevilla	>
]	ACTIVOS D. Rafael Pérez Alcalde	Madrid	25	Octubre	1856	51	15	6	9	26	11	13	26	11	13	M urcia	En comisión.—6.000 pe-
4 6 6	Luis Rodríguez Bolaños Emilio Linares y García Juan de Dios Esquer Nogueira José Balenchana y Piernas	Málaga Almería Valencia	2 22 11	Marzo Septbre Octubre Marzo Junio	1848 1846 1870	59 61 38	14 13 1 4 4	6 5 9 10 9	14 13 9 10 28	26 21 5 15 13	8 11 5 4	18 12 17 13 29	28 23 5 18 13	8 4 5 6 1	18 3 17 29 29	Delegación Gran Canaria Córdoba Delegación de Mahón Ministerio Idem	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Idem Idem		Idem Abril	186 6 1849	41 59	4 4	9 8	5 >	8 34	11 8	17 5	20 34	» 8	3 5	IdemIdem	
1	eel	Jaén	15	Enero Mayo	1873	35	4 4	6 5	8 »	10 11	7 8	1 2 8	· 19 11	5 8	19 8	Toledo	>
1:	Cárdenas Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes	Madrid Jaén	21	Febrero	1862	46	3	5	20 4	16 9 20	6 11	20	16 24 22	6 9	20 26	Zaragoza Hospital de la Princesa	»
13	Eduardo Nadela y Barrera Alberto Fernández de Salaman- ca y Castilla	Lugo	16 23	Septbre	1850 1868	57 39	2 1 1	9 10 8	26 7 25	9	5 2 3	21 14 21	22 10	1 11 11	12	ValladolidAlicanteGobierno de Madrid	» »
10	Mariano Zaera y Vszquez Antonio López Quintanilla	Lingo	30	Septbre Mayo	1859	48 36	1 1 1	5 3	26 8	9 8	1 10	23 18	20 9	1	25 5	Burgos Oviedo	» •
-	CESANTES D. José Francés Alvarez de Perera. Modesto Guitián del Villar José A. Roca de Togores y Sa	Orense	13	Abril Marzo	1843	54 65	2 1	> 6	11 17	18 19	5 2	13 29	24 19	5 2	20 29	Burgos	» »
4	ravia	Murcia Madrid	15 10	Dicbre Agosto	1851 1876	56 31	l »	5 9	21 1	2 8	9 6	5 4	23 9	» 9	14 16	Albay (Filipinas) Delegación Gran Canaria	» »

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

		PROVINCIA FECHA 1500 TIEMPO EFECTIVO DE S						DE SEBUIDIOS						
Número		PROVINCIA	DE	L NACIMIEN	TO	айоя				1				
en energe	NOMBRES	DE SU NATURALEZA		T		de edad.		L EN LA	<u> </u>		EN LA I	1	DESTINOS	OBSERVACIONES
la clase.			Dia.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.		
9	D. Clemente Lozano de Frías Jesús Lasneu Urrea	>	>	>	» »	» >	>	>	>	*	>	*	Madrid	Por oposición. Idem.
10	Fernando Lucena Luque	>	>	*	>	*	>	>	>	*	,	,	Sección Investiga ción del Ministerio	
11 12	Tomás Alcántara Vicente Segundo Arturo Binages Mas	>	> >	>	>	» »	>	» »	> >	» >	1	>	Madrid	Idem.
13 14	Alvaro Alvarez de la Concha José Muñoz Oria	> >>	» >	» »	> >>	» >	» »	>	» »	» »	>	» >	IdemIdem	
15 16	Valentín Vilache Villalba Saveriano Salvador Cabrera	»	>	» •	» »	>	» »	>	>	» »	>	>	IdemIdem	Idem.
17	Juan Antonio Jiménez Garay	>	>>	»	>>	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem.
18 19	Angel González Ortiz Valentín Núñez Rodríguez	>	»	» »	>	» »	>	>	*	>	>	>	Idem	Idem.
20 21	Julio Padilla Hermosilla Ricardo López Fernández	» »	» »	>	» »	» »	>	>	>	» »	>	>	Barcelona Madrid	Idem.
22 23	Miguel Abancéns Alverá Bonifacio García Serrano	>	» >	>	» *	» »	» >	>	» »	*	»	>	IdemIdem	Idem.
24 25	Julio Casal Sánchez Luis Gómara Balanza	»· »	> >	>	» >	» >	>	>	» >	» >	» »	>	Barcelona Sección Investiga	
2 6	Jesús Alfredo Iniesta Díaz	»	»	>	>	>	>	>	>	>	>	*	ción del Ministerio Madrid	Idem.
27	Luis Degorque Ramírez	>>	>	>	>	>	•	>	»	»	>	>	Barcelona	Idem.
28 29	Victoriano Casao Arribas Gabino Moreno Olivares	» >	>	3 2	>	» >	>	>	>	>	>	*	Idem	Idem.
30 31	Simón Roda Jiménez Ramón Panzano Guarga	» »	> >	» »	>	» >	>	>	>	» >	> *	> >	IdemIdem	
32 3 3	Luis López RegueraJuan Rubio Canet	»	>	» >	» >	>	» »	>	»	» »	» »	> >	IdemIdem	Idem.
34 35	Vidal Barbero Jiménez Alfonso Lozano Angulo	>	>	>	>	» »	» »	>	» »	> >	» »	> >	Idem	Idem.
36	Antonio Fernández Correa Ricardo Flores Gómez	>	»	>	>	i	» »	>	>	.>	>	>	Albacete	Idem.
37 38	Aurelio Cortesero de la Cuerda.	» »	» >	»	» »	» »	>	>	» »	» »	> >	>>	Canarias Ciudad Real	Idem.
39 4 0	Francisco Zambrano Rodríguez. Miguel Gutiérrez León	> >	>	» »	>	> >	»	>	» >	,	>	> >	Madrid	Idem.
41 42	Faustino Sáinz Martínez Benigno Sánchez Hermosa	» »	» »	> >	>	;	» >	>	» »	» »	>	» »	Idem	
43 44	Máximo Gómez de Cruz Fructuoso Escós Martínez	. »	» •	» •	>	» »	> >	>	>	» »	» »	» »	IdemIdem	Idem.
45	José Antonio Javaloy Minueza	»	>	>	>>	»	>	»	>	>	»	>	Idem	Idem.
46 4 7	Enrique Artés Pérez Justo Munguia Alonso		. >> - >>	» >	» »	> >	» »	>	» >	» »	» »	» »	IdemLugo	Idem.
4 8 49	José Gonzalo Gascuñana Manuel Blanco Horrillo	» »	» »	>	> >	> >	»	>	>	» »	» »	» »	Navarra Orense	Idem.
50 51	Ramón Basorela Estrada Victoriano Mora Ruiz	» » .	>> >>	» »	>	» >	» >	>	» »	> >	>	>	Madrid	
52	Leonardo Fernández de los Ríos	, ≫ ':	»	>	>	>	,	>	,	,	,	*	ción del Ministerio	Idem.
53 54	Miguel Crespo Gato Leonardo Borrego Robledo		»	» •	>	,	» *	>	>	>	>	> >	Venta de Baños Pontevedra	Idem.
5 5	Guillerme La Roche Pérez	>>	> >	>	>	» »	•	>	>	>	>	×	Barcelona	. Idem.
56 57	Salvador Roig Alvarez Manuel Ruiz Sanchez	» •	> >	» ·	» »	» >	*	» >	>	» »	» »	» »	Gijón Barcelona	. Idem.
58 59	Manuel de la Lama Noriega Isidoro Orgaz Gadea	» »	> >	» »	<i>></i>	> >	> >	>	>	>	>	» »	Madrid Salamanca	Idem.
60 61	Jesús Fernández López Higinio González Redondo	» »	» >	> >	» »	» »	» »	» >	» »	· · · » ·	> 3	>>	BarcelonaIdem	Idem.
62 63	Heliodoro González García Ascensión Barbero Estévez	> »	» »	> >	> >	> >	» »	» »	>	> *	>	>	IdemIdem	Idem.
64	Enrique González Ortiz José Cárdenas Cobos	> »	» »	» »	>	>	> >	>	>	> >	>	» •	IdemSegovia	Idem.
65 66	Alfredo Bona Bastante	>>	>	>	>	» »	>	>	>	>	>	>	Madrid	Idem.
67 68	Juan José Martinez Muñoz Severiano Sanz Blanco	>> >>	> >	» »	» »	>	» »	>	» >	» •	> >>	> >	Barcelona	Idem.
69 70	Luis de Paz Roldán	» »	» >	> >	> >	» •	» »	>	» >	>	>	>	Sevilla	
71 72	Juan Mas Alger	» »	» >	>	» •	>	> >	» »	» •	» »	>	» • »	IdemIdem	
$7\widetilde{3}$ 74	Angel García López Silva Andrés Baquer Pastor	>	»	» •	» >	» »)	> >) 	>	>	>	IdemIdem	Idem.
75	Guillermo Gómez Forteza Trifón Escudero Herráiz		» >	*	» >	» »	» »	>	> >	» »	>	>	Idem Teruel	Idem.
76 77	Antonio José Martín y Martín	»	>	>	>>	>	>	>	*) » »	>	>	BarcelonaIdem	Idem.
78 79	Fernando Ovalte y Llancs Javier Valdivia Eulate	» »	» »	» »	>> >>	» »	» »	>	>	>	>	» »	Idem	Idem.
80 81	Pascual Moreno Cerezo Luis Grande Evangelista	>	» »	» •	>	» »	» »	>	» »	» »	» 2	>	IdemVizcaya	Idem.
82 83	Santiago Moreno Nieto Ignacio Cortés Arroyo		> >>	» »	» »	» *	» »	>	» »	,	>	» >	Idem	Idem.
84 85	Pablo Pedraza de la Pascua Nicolás Nieto Esteban	» »	» »	» •	» >	> >	> >	» »	» »	» »	» >	» »	Santander Barcelona	Idem.
86	Ricardo Seriano Palau Juan Puerto Hisado	>	» •	» »	» »	» »	3 3	>	» »	» »	» »	» »	IdemIdem.	Idem.
87 88	Ernesto Iniesta Díaz	»	»	»	>	>	>	>	>	>	>	>	IdemIdem	Idem.
89 9 0	Eladio Rodríguez Martín Baldomero Perez Guerrero	» »	» *	» »	» »	>	>	» •	» »	» »	>	>	Idem	Idem.
91 92	José Fernández Villar Claudio Cembrero López	» »	» »	>	» »	» »	>	>	» »	>	» »	» *	IrúnIdem	Idem.
93 94	Mariano Barredo Sáenz Enrique Martín Carvajal	» »	>	» »	> >	. » »	> >	D D	» •	» »	» >	» »	IdemVizcaya	Idem.
95 96	Federico Valero Vilac	»	» »	» »	» »	>	» »	>	>	» »	» »	» »	IdemIdem	Idem.
97	Francisco Vázquez Martínez Emilio González Viesca	> >	>	»	*	>	>	>	»	>	*	»	IdemZamora.	Idem.
98 99	Irineo Martínez Niño Juan Antonio Hernández Mora-	»	*	»	*	*	*		>	1		*.	· ·	
100	les	» »	» »	» »	» »	» >	> >	» »	. > .	» »	» . » .	» »	IrúnIdem	
101 102	Evaristo Fernández Gutiérrez Antonio Rafaei Serrano Hoyo	» »	» >	» »	» »	» »	>	» »	> >	» »	» >	» »	Idem	ldem.
103 104	Raimundo Horcajada Rodríguez Hermógenes Heras Castrodeza	» >	» »	» »	» *	> >	>	>	» »	>	>	3	IdemIdem	Idem.
105 106	Jorge Arellano Martinez	>	» »	» >	» »	» »	» •	>	*	» »	*	>	Huelva Huesca	Idem.
107	Lisardo Alvarez Pérez	»	>>	>	»	>>	>>	•	»)	>	»	León	Idem.
108 109	Gaspar Romero Campillo Eusebio Romero Martínez	> >	» »	> >>	» »	»	>	>	» »	3	» »	>	Lérida	Idem.
110 111	Falgencio Escribano Fernández Emilio Algar Repullés	» »	» »	> >>	» >	>	» »	» »	» »	» »	» »	» »	Badajoz Baleares	Idem.
		,	- '		. '	-	-	- '				•		(Continuarà)

ESTADISTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA PRO

								_	
	on the graduit		_	- Marie	 A		_		- Alexander - Alex
نا			1		 ,ALA	قا		L	N
	Series and	-		-	gathe atac		-	_	CHARLES AND

DE

LA

		Número	Promedio	Coste	TOTAL	IMPORTE			
POBLACION	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	de camas.	de estancias anuales.	de cada estancia — Pesetas.	DE GASTOS ANUALES — Pesetas.	Fincas urbanas. — Pesetas.	Fincas rústicas. — Pesetas.	Censos. Pesetas.	
MUNICIPAL	1			1					
Amorebieta	Asilo	. 3	1	0'50	400	>	»	18.750	
Abanto y Ciérvana	>		»	>	>	»	*	. >	
Bilbao	Asilo nosturno de pobres transeuntes	38	7.200	>	400 (*)	»	»	»	
Idem	Asilo municipal de huérfanos	130	120	1	59.000	>	>	»	
Ceberio	Hospital municipal	12	1.500	0480	1.600	>	»	3.262	
Elorrio	Hospital y Hospicio para los pobres de Elorrio, con la denominación de Casa de Beneficencia de Elorrio	40	9.855	0 65	6.405'75	»	>	. »	
Guecho	Hospital-Hospicio	52 12 *	40 2.920 *	1.26 1.25	18.426 3.650 »	10.000 » »	» » »	2.000	

PROVINCIA

PROVINCIAL Zamora	Hospitales de la Encarnación y Sotelo	210	50.240	2 16	108.51840	655.502	Þ	1.033,20
Idem	Hospicio	283	80.060	1 28	102.476'80	457.650	>	441'18
ToroBenavente	Hospital provincial	98 54	18.250 18.697	1'94 2 17	35.405 40.572'49	220.000 82.500)	64 132'50

PROVINCIA

PROVINCIAL Zaragoza	Hospital provincial	950	332.000	1'74	793.599′64	>	»	>
Idem	Hospicio-Inclusa	950	300.000	0'94	446,965 21	»	> 、	»
Calatayud	IdemIdem	280 200	92.990 73.000	0′87 1′27	82.758·01 93.634·05	250 »	» »	322'05 ▶

Nota. Los presupuestos de los cuatro Asilos mencionados se liquidan con deficit, que abona la Exema. Diputación de la provincia. Los créditos, pendientes hoy, contra el Hospital, importanción del presupuesto respectivo practicada en 31 de Diciembre de 190.

Topographic Control of the Control o		+						
MUNICIPAL	·	:						
AguarónAlagónAlhama de Aragón	HospitalIdemIdem	3 12 3	210 250 70	1 1 1	210 300 70	» » »	» » »	» »
Almonacid de la Sierra	Idem	11	130	2'50	500	· »	> .	>
Borja»	IdemIdemSantuario de Misericordia	20	60 360 500 4	1,25 0,95 1 2	200 9.000 5.000 8	1.500 29.500	900 3.960 750	» 355'57 »
Belchite	Idem	8	»	•	»	1.400	, »	»
BujaralozCariñena	IdemIdem.	4 8	60 205	1 1 '2 5	60 256 ' 25	14.000	50 ») 25
Calatorao	Hospital particular. Hospital municipal. Idem	5	$egin{array}{c} 2.160 \\ 400 \\ 4.450 \end{array}$	1'50 1 3'12	6.278 800 14 000	20 .000] 38. 000	» »	» »

⁽¹⁾ Váase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

EGUNDA

VINCIAL Y MUNICIPAL (1)

ROVINCIA DE VIZCAYA

E LOS	BIEN	res	:	1	SUBVENCIONES	TOTAL	
_{nscripciones} .	Valores publicos.	Créditos.	TOTAL DE BIENES	DE TODOS LOS BIENES	6 Consignaciones —	DE RECURSOS ANVALES -	OBSERVACIONES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	and the state of t
							The state of the s
,	>	· »	>	375	»	375	Hay superávit ó liquidación exacta siempre. El censo lo percibe del Ayuntamiento de Bilbao.
»	\$	»	»	*	>	>	Este Ayuntamiento tiene celebrado contrato con el Hospital minero de Triano, teniendo á su disposición seis camas al precio de 2 pesetas por estancia de enfermo, y 3'75 pesetas por la de herido.
*	*	,	»	,	500	500	Es un establecimiento municipal sostenido con los fondos del Municipio. (*) Este gasto corresponde á entretenimiento y limpieza del Asilo.
»	>	>	*	>	50.000	50.000	Varía según las limosnas. Ha habido años de 15 y 20.000 pesetas de limosnas, y otros
6 018 41	3.500	2.000	14.780'44	502 42	>	502'42	solamente de 2.000. Con los recursos del establecimiento se atiende á la conservación del edificio y reperaciones de camas, ropas y demás muebles y utensilios, y el Municipio sufraga los gastos de alimentación y medicamentos que ocasionan los pobres enfermos é imposibilitados que se acogen. Liquidándose el presupuesto con deficit, y no existiendo credito alguno pendiente contra dicho establecimiento.
5.160.25	4.000	32.720 25	41.880 77	1.666 [.] 84	2 000	3.666 84	medio de los asilados son 23 pobres, que se hallan asistidos y gobernados por cuatro Reli-
66.614	98 000 4.330 »	» » »	108.000 72.974	4,399 2,304 [,] 80 »	2.402 1.000	6.801 3.304 [,] 80	giosas Hijas de San Vicente de Paúl. Se liquida el presupuesto con déficit, abonándese éste por el Ayuntamiento. Se liquida el presupuesto con déficit. Este Ayuntamiento tiene un barracón de infecciosos, sostenido por el Ayuntamiento, para enfermos epidémicos.
Suma la Mu	nicipal		247.635'21	>	>	64.150.06	

ZAMORA

286.6	320	3. 836'80	4.930'64	95 1 922 94	15.301'60	93.217'53		Los créditos pendientes de cobro importan pesetas 4.930 64, y como las rantas del esta- blecimiento sólo ascienden á pesetas 15.301 60, la Diputación provincial, para sosteni-
								miento de los mismos, tiene que votar consignación por pesetas 93.21753. El presupuesto de este establecimiento se liquida con déficit.
9.1	.13-92	1.000	>	468.205'10	323 60	185.198 40		No se incluye en las estancias anuales la de los niños que están fuera del establecimiento en la lactancia y criación, que son 981, importando lo pagado por dicho concepto 73.669 pesetas, que con las 102.476'80 suman 176.145'80. Las 185 198'40 pesetas de consignaciones son votadas per la Diputación para atender á los gastos del establecimiento de la constante de l
	08:27 71:20	3 5.000	» »	323 072'27 133.903 70			40 035'85	
Suma	la Pro	ovincial		1.877.104'01	»	>	370.262'12	

) HI ZARAGOZA

THE STREET STATES		And the second s	ery days are so that a rever the	CO. MINISTRAL PROPERTY OF SAFE AND ADMINISTRAL			
.924.672 36	56.100	9.900	1.990 672 36	140,219'15	486.8 53 °15		Les fincas rústicas y urbanas están sin valorar oficialmente. Les principales urbanas son el Hospital y el Manicomio, destinadas para albergue de los enfermos, y, por tanto, no produce ronta. Les principales fincas rústicas sun administradas por el Asho, y el importe de sus productos y gastos figura en el presupuesto del mismo. La renta de les que hay arrendadas figura en el presupuesto. Por tanto, todos los productos por fincas están incluídos en la casilla de Renta anual de todos los bienes.
462.431 03	>	3.500	465.931 03	43.250 86	372.825 °83	416.076'69	
76.677·32 5.650	»	12.711'95 1.000	89.961·32 6.650	3.02572 226°22	93 937 91 92.407 83	96.963 63	>
Suma la Pr	ovincial	7 A	2.553 214 71	*	»	1.232.746'67	

.752'84 pesetas; contra el Hospicio de Zaragoza, 225.291'77 pesetas; contra el de Calatayud, 121.256'82 pesetas, y contra el de Tarazona, 137 596'71 pesetas, según el resultado de la liquida-

I		`\	1				1
			į				
»	> •	350	350	>	» ·	>	Destinado para los enfermos pobres y mendigos, costeado por la caridad del vecindaric.
100	. >	»	100	*	>	»	l
»	>	>>	»	»	50	50	Sostenido por la caridad del vecindario, pagando el Ayuntamiento las 50 pesetas que percibe el encargado del Hospital.
» .	>	»	>	»	500	500	En el total de gastos anuales se comprenden, además de los de estancias, los de repara- ción en el edificio y en el mobiliario.
3 325	_		5.705	17840		178:40	
108.775	»	4.012	146.602 57	5.309.58		6 809 58	
88.050	3.700	100	92.600	3.522.14	2.800	6.322 14	
*	5.700	100	92.000	J.022 14	2.000	10	No tiene presupuesto el Ayuntamiento, cubriéndose los gastos por suscripción entre
	»	*	*	*	10	10	los vecines.
1.493.29	•		2.893 29	117.80	>	117.80	
	•	1 "	2.000 20	11.00	-		pobres y enfermos.
»	•		50	,	50	50	Cuando tos recursos se agotan se suolen con fondos municipales.
13,355 35	ί.		27.380'35	427'37	25	452 37	Crédito pendiente sobre unas 80.000 pesetas, por fincas, que el Esta o vendió corres-
	•		27.000 00	10.01			pondientes al Hospitai.
144.450	,	1	144 450	5.778	>	5,778)
>	37.500	1 %	57.500	1.500	250	1.750	Además se atienda al sostenimiento de la capilla del Santo Cristo?
190.057 cg	97.000	, ,	228.057 06	7.602 08	3	7.602.08	El aéficit que r-sulta se cubre con fondos municipales.
	"	, »	200.001.001	1.00 2001		1	1

		Número	Promedio	Coste de	TOTAL	IMPORTE		
POBLACIÓN	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	de	de estancias anuales.	ce cada estancia. — Pesetas.	DE GASTOS ANUALES — Pesetas	Fincas urbanas. — Pesetas.	Fincas rústicas. — Pesetas.	Censos Pesetas.
Ascatrón. Egez de los Caballeros.	Hospitalldem	2 6	40 36	1·50 1·50	80 1.642·50	3	>	2
LéceraLuna	IdemIdem	2 8	25 320	1 50 0 50	37 50 160	>	»	» »
K aella	[dem	5	334	0 75	1.437	>	>	>
Pedrola	IdemIdemIdemIdem	8 8 8 3	70 50 350 2	1 1·50 1·25	70 75 600 300	3.837 » 1.400	1.625 *	> > >
Sos	Idem	18	100	1	857	1,000	»	>
	Idem		580	1,20	765	»	,	>> ,
Torrijo Torrulas	Idem	2 6	30 8	0 70 0·25	21 551	» »	\$ 450	> >
Uncastillo Villažengua	[dem	8	30 85	2 1'50	00 1 2 7 50	»	>	» »
Villarroya de la Sierra	Idem	4 7 300	360 50 300	1·50 1 0·60	540 50 64.875	> > >	> >	» »
Control of the Contro							-	

Madrid 15 de Junio 1908.-El Director general, Antonio Marin de la Barcena.

CONTENT OF THE PROPERTY OF THE

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera izstancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martinez Córdova, Juez de instrucción de Alea

Eá de Henares y su partido.

Por el pesente edicto cito, llamo y emplaco á Luis Salcedo, alias el Chinchin y Emilio Vilces, alias el To ib o, cuyo ctual domicilio y demas señas se ignoran, para que en el termino de ocho dias, a contar desde su inse-ción en la Ga-CRTA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a ser cidos en el sumario que se instruye sobre sustracción de tubos de cañeria a D. José Calatayud, en el puebo de Canillas, e 1.º del actual; pues no haciendolo les parara el perjuicio que hava lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detencion de mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juz-

Dado en Alculá de Henares à 25 de Abril de 1908.=Miguel

Martinez Cordova. = De su orden, Reque Romec.

ALCAZAR DE SAN JUAN

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instru e baje el número 145 de 1907 por denuncia del Jefe de la estacion ferren de Zaucara, por haber hecho uso los viajeros del timbre de alarma, se cita á Doña Josefs Ramirez, vecina de Alcantarilla (Murcia), vortadora de un biliete kilométrico de tercera clase, núm. 1.693, que en la noche del 8 al 9 de Noviembre del año ú timo viajaba en el tren núm. 7, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, contados desde el si guiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRIE, y Boletines oficiales de Murcia y de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirla declaración en indicade sumario; bajo aperci-Dimiento que de no verificacio la parará el perjuicio a que habiere luger.

Alcazar de San Juan 24 de Abril de 1908. - El Escribano, Juan de Dies Villeslada.

ALGECIRAS

D. Luis Santos Calderón, Ja z municipal de esta ciudad y socidental de instrucción del partido por enfermedad del propiezario.

Por el presente se llama al autor ó autores del hurto de dos caballerise mayores de la propiedad de José Beneroso Sénchez, de este domicilio, Cortijo de los Torres, realizado en la noche del 23 al 24 del mes de Noviembre último, para que comparezean en este Juzgad : á responder de los cargos que les resultan en la causa inscruída por diche heche con el mim. 133 de 1907, en el término de diez dias; kajo apercikimiento del perjuicio que les proceda en derecho.

Al propio tiempo, y con igual apercibimiento, se llama á tres gitanos que en la mañana del día 24 expresado condacian las mencionadas enballerías pasando el río Guadarran que con dirección á San Roque, para que comparezcan en

dicha causa coa el mismo objeto.

Dado en Algeciras a 26 de Abril de 1908.—Luis Santos.— El Secretario, Liconciado José M. Medina. JO - 3603

ALMANSA

D. José Rodrigusz Berenguer, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se hace saber á Manuel Cardoso López, de unes treinta y cinco años de edad, soltere, raspador de corche natural de Savilla y vecino de Madrid, habiendo tevido su última residencia en la calle del Dos de Mayo, número 3, principal izquierda, que habiéadose practicado la correspondiente liquidación del tiempo que sufrió prisión preventiva en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro con el núm. 71 de orden del año 1906 sobre estafa por viajar en el tren sin billete, resulta que ha extin. guide con excess la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha side impuesta por la Aud escia provincial de Albacete en sententia de 27 de Febrero ultimo, declarada firme en 23 de Marzo siguiente, puesto que le ha sido abonade toda la prisión provisional sufrida para el cumplimiento

Al mismo tiempo se le requiere para que abone á la Com-pañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante

la cantidad de una peseta 19 céntimos á que como indemni. zacion ha sido condenado por la misma sentencia.

Dada en Almansa a 22 de Abril de 1903.-José Rodríguez. Per sa mandado, Pedro Manceco.

ALMERIA

B. Luis Afan de Rivera, Juez de instrucción de este partico.

For la presente requisiteria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pozo Flores, hijo de Pascual y de Maria. de treinta y un años de edad, casa lo, jornalero, natural de Santa Cruz y de estos vecinos, para que dentro del termino de diez días contudes desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. compa rezea ante este Juzgado para la prá tica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando de polvora; apercibiendo e que de no comparecer sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruevo y encargo á todas las Autoridades y agenres de la policia judicial de la Neción proceden a la bases, esptura y conducción a disposicion de este Juzgado da susodicho procesado.

A meria 18 te Abri de 1908.=Luis Afan de Rivers.=El Escribano, Licenciado José Roda. JO-3605

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de

esto villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del récmino de diez días, siguientes al en que aparezea inverta esta requisitoria en la Gaussia de Mausin y $Ba\cdot$ detia oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delizo de hurto José Cardador Ruiz, alias Cabrera, natural y vecino de Málaga, de cinquenta y tres años de edad, jornalero, casado con María Sarrú Ruiz, hijo de José y Manuela, habitante en el partido segundo de la Vega, sitio Piedra Horadada coyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás per uisios que have lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así ocmo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea con ducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este par-

Dada en Alora á 16 de Abril de 1908 = E. Martos. = El Bacribano. Carles Morene. JO-3606

D. Eduardo Marios de la Fuente Jusz de instrucción de

esta villa y au partide,

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades: iviles y militares, y c ordeno a los agentes de la policia judiz cial procedan á la liusca y rescate de una yegua de beho años de siad, de un metro 47 centimetros de alzada, pelo castaño oscuro, con la oreja derecha despuntada y et hierro de la Compañía Fénix Agricola en las dos nalgas, sin otras señas parriculares, y un aparejo, compuesto de albardón, enjalma, tres repones y un mandil de caderas, usados, con cinche más ancha que las reglamentarias y un serón de espar to; cuya caballería, aparejo y serón fueron hurtados en la che del dia 8 del actual, la primera al vecino de esta villa Francisco Poyato Fernández, de la hacienda que labra en el camino de la estación ferrea de este término, y el aparejo y el secon, en la citada noche, al vesino de ésta D. Vicente García Marquez, de su hacienda, sita en el partido de los Polvillares, de esta citada jurisdicción, suponiendose vaya aparejada la primera con los reseñados efectos y el serón, y caso de ser habida la pougan a mi disposición, deteniendo é les personas en enyo poder se encuentren si no acreditan sa legitima adquisicion.

Daga en Alora á 20 de Abril de 1908.=E. Martos.=Por mandado de S. S., Antonio Bootello.

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esva v lla y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civile: y militares, y orneno a los agentes de la policia judicial, proceden à la busco y resente de una burra de ocho à nueve años de edad, pelo negro, medicas, preñada, y en la la culata como una quemadura, la cuel fué hurtade en la madrugada del día 15 del actual de la finca conocida por Portugalete, término municipal de Cartama, al vecino de dicha, Muis Macias Marmolejo, y caso de ser habida la pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no scredita su legitima adquisición.

Dada en Alora à 22 de Abrit de 1908.-E. Martos.-Por mandado de S. S., Antonio Bootello.

ALMOD) VAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guergero, Juez de instrucción de este par-

Por el presente se cita y llama al Exemo. Sr. Cónsul general Imperial - Real de Austria, cuyo actual paradero se ignors, para que dentro de término de diez días, á contar des de la inserción de este aumacio en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado à prestar declaración en causa que se sigue sobre tentativa de estafa al súbdito austriaco D. José Grab valler par el procedimiento del entierro; bajo spereipimiento de que si no comparece le parará el perjuicic á que hubiere lusar

Dado en A modóvar del Campo á 22 de Abril de 1908.= Farnando Gd.=Por sa mandade, José Angel Jiménez.

ANDUJAR

D. Juan Garrido y Calleto, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentre des rérioine de diez dias, siguientes al en que a erecen inserta esta requistroria en la GACETA DE MADRID y Bolenn oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el nutar o autoces del rabace nu dandado pequeño, cuadrado y de cierro automatico, del disco de la estación ferrea de Marmolejo, parteneciente a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragozz : á Alicante, cuyo hecho tuvo lugar el 11 del actual, y cuvo para tero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en samario que instruyo; apercibién-doles que de no verificario serán destarados rebeltes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sees. Jueces de instrucción, aci como a les Autoridades niviles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan a la burca y captura de expresados autor é antores, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi discosición, á la cárcel de este partido. Dade en an injue a 21 lo Abril de 1908 — Juan Garcido Ca-

llejo. = El Escribano, Pedro de la Vega. JO - 3310

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alexadro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su parcico.

En virtud de providencia diatada con esta fecha en causa que instruyo por hurzo de una yegua á Cristóbal Remero Carbejal, vecino de esta contad, cuyo hecho tuvo lugar el dia 6 de Enero último, al estie de la casilla de peones camis que se encuent a grexima al cortijo de Jedula de este se saino, he morde la se llame por el presente á Manuel Aguilar, natural de Corispo d Jecez de la Frontera, no constando otras circumstaneias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Caesta de Belén, núm. 5, con el ch jeto de ser oído, sin juramento, en la expresada causa; bajo aperciolmiento que si no le verifica le parara el perjuicia à que hubiere lugar en derecho.

Dade en Arcos de la Frontera á 15 de Abril de 1908.—Alejandro Alvarez .- Por su mandado, Manuel B. Rofriguez. JO-3611

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que înstruvo por hurto de un mulo á Bartolomé Gago Oliva. vecino de Benaccar, cuyo hecho tuvo lugar la neche del 15 al lo de Marzo último, al sitio del Juncoso, de este término, he acordado se llame per el presente à Francisco García Car bellido, alias el Cano, y á un individuo desconocido, vecino de Algar, ignorándose sus demás circunstancias, y que en la primera decena del indicado mes de Marzo estuvieron en una choza que tiene en el expresado sitio del Juncoso Antonio Ramirez Gutiérrez, alias Castaño, vecino de Bornos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, con el objeto de recibirles la correspondiente declaración, sin juramento; apercibidos qua de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Erontera á 23 de Abril de 1908.=Aie-JO - 3512

jandro Alvarez.-Manuel B. Rodríguez.

DE LOS	BIEN	ES		RENTA ANUAL		TOTAL	
Inscripciones.	Valores públicos.	Créditos.	TOTAL DE BIENES	DE TODOS LOS BIENES 	o Consignaciones —	DE RECURSOS ANUALES —	OBSERVACIONES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	·
>	> >	>	» »	» >	80 1.000	80 1.000	Sostenido con la subvención que consta en el presente estado y con las limosnas de los vecinos.
6.425°09	>	» »	6.425 ⁰ 9) 257	, 40 >	40 257	No tiene ninguna clase de créditos y sí sólo la consignación del presupuesto municipal. No tiene débitos; salda su presupuesto con déficit, que salva la caridad pública; tiene más inscripciones pendientes de emisión.
24.174'55	>>	>	24. 174 55	773'57	>	773'57	No hay créditos pendientes en pro ni en contra del establecimiento benéficio, y suele liquidarse el presupuesto con déficit.
3.200 19.200 8.925 8.005 ·20	» »	23.923	3.200 24.662 8.925 33.328420	128 768 357'49 2 56·15		128 768 507'49 256'15	No hay créditos en pro ni en contra del establecimiento benéfico. Se liquida el presupuesto con déficit. Ningún crédito en contra y se liquida con superávit
5.529	×	>	6.529	176	326	502	El déficit se cubre con fondos municipales; posee un pio legado con destino á dotes de doncellas pobres.
ď	>	>	>	>	1.200	1.200	La subvención la hace el Ayuntamiento del presupuesto municipal: satisface los gastos del Hospital y socorros domiciliarios.
, 18.355'98	>	> 500	19.306'98	» 661 '4 0	>	661'40	El importe de las estancias se sufraga por les vecinos caritatives. Estas liquidaciones no van al presupuesto, por ser consignaciones de particular con destino á enfermos pobres del pueblo.
3.986 75	>	> >	3 .986 75	127'58	100	100 127 58	Sostenido por una Junta que reparte socorros á los enfermos pobres del pueblo. Hay dos láminas sin emitir, una de beneficencia y otra del Hospital, que asciende su capital, aproximadamente, á 10.500 pesetas.
16.950	>	>	16.950	678'24			El presuouesto se liquida con superávit.
,	>	•	» >	>	64.875	64.875	Sostenido por la caridad pública. Se halla sostenido por el Avuntamiento, para cuyo fin consigna en su presupuesto municipal lo expresado, y que dicho Asile no posee bienes de ninguna clase.
Suma la M	unicipal		856.235'84	>	ъ	101.574'80	

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Alfredo Castro Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Francisco López Barbeito por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Francisco López Barbeito, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, à responder à los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el per juicio á que hava lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todes las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coraña 18 de Marzo de 1908.-V.º B.º-El Juez instructor, Alfredo Castro.=Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas del soldado.

Francisco López Barbeito, hijo de Rosendo y de Dolores, natural de la parroquia de Santa Maria de Leira, Ayuntamiento de Ordenes, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el dia 22 de Agosto de 1884, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Cumbrao, Ayuntamiento de Ordenes, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, estatura un metro 556 milimetros, señas particulares algo hoyoso de viruelas.

D. O car Boan Callejas, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia 25.º de Caballería, Juez instructor del expedienta que se sigue por no haber acudido á concentración ante la Caja de Mondoñado para destino á Cuerpo contra el recluta núm. 11 del reemplazo de 1907 per el Ayuntamien-te de Ribadeo Agustín García García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Adelada, natural de Olee, provincia de Lugo, nació en 25 da Febrero de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 673 milimetros, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada pro vincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encastado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Coruña á 20 de Marzo de 1908 —Oscar Boan. JG—1337

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento Infanteria de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Fernando Quintela Villar por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Fernando Quintela Villar, cuyas generales y demás circuns-Mancias se insertan à continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gacera de Madeid y Boletín oficial de la provincia de la Ocruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, à responder à los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que hays lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzean en calidad de preso a este Juzgado y á mi disposición; pues así

lo tengo acordado en diligencia de este dia.

José Rodríguez Abella. = Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas del soldado.

Fernando Quintela Villar, hijo de Ramón y de Silvestra, natural de la parroquia de San Vicente de Barres, Ayunta miento de Arzús, Jazgado de primera instancia de idem, provincia de la Coruña. distrito militar de Galicia, nació el día 16 de Abril de 1883, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Barres, Ayuntamiento de Arzúa. Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, estatura un metro 600 milimetros.

D. Isidoro Prada Arnedo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Cabaltería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar à concentración para su destino á Cuerpo al reclusa de la Ceja de Batanzos Vicente Gasca Mariño y destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito. I amo y emplazo al reclu-ta Vicente Gercia Meriño bijo de Juan e de antonia, natu-ral de Santiago de Boante, provincia de la Coruña, nació en 24 de Diciembre de 1886, de oficio Inbredor, estatura un metro 665 milimetros, para que en el preciso término de train ta dies, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la citada provincia y Gaceta ne Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que resulten en el citado expediento; bajo apereimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde,

parándole los perjuicios á que hava lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tento civiles como milita res y agentes de la policia judicial, pars que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartedo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Coruña a 26 de Marzo de 1908.-Isidoro Prada.

4G - 1341

D. Federico Salvador Díaz, primer Teniento del regimien-to Cazadores de Galicia, 25º de Cabelleria. Juaz instructor del expediente que se sigue por falta de concentración ante la Ceja de Ferrol contra el recluta destinaco á este regi-

miento en concepto de desertor Manuel Fernandez Fer-

Por la presente requisitoria cito, llame y emplezo al mencionado recluta, hijo de Rosendo y de Antenia, natural de Gestone, provincia de la Coruña, nació en 16 de Julio de 1886. de oficio labrador, estatura un metro 639 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, consados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletta oficial de la citada provincia y Gaorta de Madrid, comparezca en este Juzgado de in trucción, sito en el cuartel que ocupa este re gimiento, para responder á los exrgos que resulten en el cita-do expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el per

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi dispo-

juicio que haya lugar.

Dada en Coruña á 26 de Marzo de 1908. = Federico Sal-

D. Isidoro Prada Arnedo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración para su destino á Cuerpo al recluta de la Ceja de Lugo Severo Frade Franco v destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Severo Frade Franco, hijo de Tomas y de Juliana, natural de Santa María Magdalena da Nogales, provincia de Lugo, nació en 2 de Diciembre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 660 milimetros, para que en el preciso término de troinsa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACE-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa esse regimiento, para responder á los cargos que resulten en el cisado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rabelde, parándole los parjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rar (Q. D. G.), exhorto y Coruña 21 de Marzo de 1908. V.º B.º El Juez instructor, re niero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busce y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzes á esta plaza y á mi disposición. Dado en Coruña á 26 de Marzo de 1908. = Isidoro Prade.

D. Ramón Novez González, primer Teniente del regimiento Infanteria de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado desertor Generoso Méndez Sanvos por haber faltado à la concentración disques

ta para el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Generoso Méndez Santos, cuyas generales y demás circuestancias se insertan á continuación, para que en el termino de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADEID y Boletín oficial de la provincia de la Ocruña se pres nte en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfosso XII, e responder à los cargos que puedan resultarlo en el expediente que contra el miemo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haza lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tento civiles como militares, á ûn de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzan en calidad de preso á este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Coruña 29 de Marzo de 1908.—V.º B º—El Juez instructor,

Ramón Novoa.-Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Navarro.

Señas del soldado.

Generoso Méndez Santos, hijo de José v de Antonia, natural de la parroquia de Arteijo, Asuntamiento de idem, Juz-gado de primera instancia de Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 16 de Agosto de 1881, de oficio jornaleco, estado soltero, vecino de Moraz, 👻 esta-JG-1421 tura un metro 625 milimetros.

D. Segundo Armesto Guerra, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Andres Santiago Lado por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Andrés Santisgo Lado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de la previncia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarlo en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tantò civiles como mili-tares, à fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Jurgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 30 de Marzo de 1908. V.º B.º El Juez instructor. Armesto. Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio

Señas del soldado.

Andrés Santiago Lado, hijo de José y de Juana, natural de la parroquia de Coiro, Ayuntamiento de Mazaricos, Juzgado de primera instancia de Muras, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 30 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Pajareros, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña. JG - 1422

D. Ventura Boqueta y Liste, primer Tenienta del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa. Juan Barreiro Taboada, por la falta a concentración para las maniobras militares que tuvieron lugar en esta región en el mes de Septiembre último, dispuestas en Real orden de 13 de Julio priximo pasa co (D. O., num. 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado Juan Barreiro Taboada, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Ocruna. se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente por deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, si-

guiendole el perjuicio a que haya lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, en ca-lidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de exte día.

Coruña 31 de Marzo de 1908. V.º B º=El Juez instructor. Boquete.=Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Santos Remedios.

Señas del soldado.

Juan Barreiro Taboada, es hijo de Martín y de Ignacia, na tural de la parroquia de Cesuras, Ayentamiento de Coruña, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nacio el día 19 de Mayo 1881, de oficio afilador, estavura un metro 626 milímetros. ${
m JG-1423}$

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Julio proximo, en las oficinas del Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cè inlas designadas por la suerte se reembolsarán á la par, con deducción de los derechos reales correspondientes. desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, dejando de producir interés al propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que, por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del pú-

Madrid 15 de Junio de 1908. El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

Sociedad Hidrooléctrica Española.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado pedir á sus accionistas un tercer dividendo pasivo de 20 por 100, cuyo pago debera efectuarse del 15 al 20 de Julio próxi-

mo, en Madrid, en la Caja de los señores banqueros Aldama y Compañía, Alcalá. 23 duplicado, ó en Bilbao, en las oficinas de la Sociedad Hidroelèctrica Ibérica, Alameda de Maza. rredo, 20.

Madrid 12 de Junio de 1908 .= El Secretario general. Leandro Pinedo.

La papelera Española.

COMPAÑÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Por acuerdo del Comité de Gereneia de esta Compañía, se pone en conocimiento de sus obligacionistas que, á partir del 1.º de Julio próximo, podrán hacer efectivo el importe de los intereses correspondientes al actual semestre.

El pago de interexes de las obligaciones de primera hipoteca se efectuará, descontando los impuestos, mediante entrega del cupón núm 10, y el de los de segunda hipoteca, en iguales condiciones, contra cupón núm. 9, en el domicilio social, Plaza del Mercado del Ensanche, letras B. A., Bilbao, ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes: Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.

San Sebastián: Sres. S. Lasquibar y Compañía y Banco

Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía.

Bilbao 12 de Junio de 1908.-El Director general, Nicolás M. de Urgoiti. X - 946

BANCO DE ESPAÑA

			SITUS	CIÓN	rungish	SITUA	CION
Oro en Vaja.	ACTIVO 13 Junio ds 1808.	6 Junio de 1908.	13 de Junio de 1908. Pacetas.	6 de Junio de 1908.	PASIVO	13 de Junio de 1908.	6 de Junio de 1908.
Dei Tesoro Del Banco Consignado para pago da dece- chos de Aduana. Corresponsalas y	22.481.389.07 367.630.087 ¹ 14	22.251.146:23 367.603.149:43 6.778	390.115.814.21	389 861.073 66	Capital del Banco. Rondo de resorta. Rilletes en circulación. Cuentas corrientes. Cuentas corrientes en cre. Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.	150,000,000 20,000,000 1,551,884,850 459,611,529,55, 595,448,31	150,000,000 20,000,000 1,557 727 075 471,613,685,28 680 863,59
tranjero.					Depósitos en efectiles.	20 453 071 88	20 135.755 ⁽ 01
Dei Tesoro	15.134 624 39	14.980 519 51)	49.615.035.72	49 182 591 43	Su cuenta corriente de efectivo.	33.39 . 760.28	34 540 391 38
Del Banco Pata Bronce por cuenta	de la Hacienda.	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	667.558 927.78 4.626.992.37 2.330.714.70	666.134.053·28 4 655 917·58 3.134 152·28	Por pago de interéses de Denda perpetua interior	5.503.601.78	5.746.049464
Afactos à cobrar co Anticipo al Tesoro Pagarés del Tesoro Descuentos	público, ley de le , ley de 2 de Ago	4 de Julio 1891. esto 1899	2 530.714 70 150.000.000 170.252.432.44 278.227.908 85	150.000.000 170 253.43244 280 240.841.90	a) 5 per 100. Tesore público. Per pago de amortización é de sereses de Obligaciones sobre	2.703 646 69	3.364.426.69
Pólizas de enentes de crédiso					la cente de Aduanas	221.186.59	221.186 59
Créditos disponi-	106 269.381 50	103.915.940'45	318 317.265,10	320.325.206 15	nes, emisión 1.º de Mayo 1908. Por pago de Deuda exterior an	19.831.412 93	4.228.478 15
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	error armonic mercental management and share of			010	1 804.585 14	1 852 384422
Pólizas de créditos con garantia	226.399.829:95	225 008.453195 3			Por ingresos de Adusazz en ora Osra pago de la Deuda perpetua	3 6 205.639 13	35.659.037 28
Créditos disponi-		97.250.185.36	129.117.028 05	127.758.268*59	Reservande con { interior	51.799.915.16	49.459.126/68
Pagarés de pristam	ios cod gaparitia		$12.168.45835 \\ 4.344.37819$	12.652 163 35 3 670.686.67	zable al 5 por 100	11.300.857'03	11.300.85703
Otros efectos en Ca Correspon misson en el Donde necessas inte	el Reino		15.569 485 98 344.468.959 26	\$3,765 859'53 \$44,468,953'26	gar. Creditos con garantia de valores de la propiedad	28.555.727 59	30.005.344 41
Doude percetus int	npania Afrendat	saria de Tabe			del Banco	96.000.000	96 000.000
\$05.0			10.500.000	10.500.000	Ganancias y par y Rosiliadas	19.986.456 23	19 693 333/33
Asciones del Banco			769.750 1 3 2 02.63445 7	769.750 1 3. 205.634 57	didas	1.953 767 74 49.672 196 35	1 687 869 80
Bienes inmuebles Operaciones en el e	xtraniero nor en	enta del Teso-	19 202,094,91	19.409.034.97	MAGCERA SECTIONS	49.072.190 30	46.936 177 37
ro público, oro		•••	394.210 81	279.725'76			
			The state of the s	 Mystapores in materials in a consequence of the particle of the p		ontrains an entire of the contract teach over the	to be an extended that will be a part of the part of the second of the s
			2 561.479.990 '3 8	2.560 858 31045		2 561.479 990'38	2 560 858 310 45

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2, por 100.

Por el Interventor, Adolfo Castaão. = V o B.º = El Gobernador, S. Guerra.

Temperatura máxima el vol, à des metres de la

Idem id., dentro do una satera de cristal.....

Temperatura manifica à cislo descubierto, junto

Idam minima idam:.................................

A la flores regetal o laborable......

Difermalarizations of the second of the secon

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorolóxicas del día 14 de Junio de 1908.

HOLAS	'educida á 0″ å≔			.e y	Eumsärä	37.34.23	CCIÓN	METADO
7.9.E	n miliwetros	Raco.	Enwedsoldo.	isk Schoz rogry	7012314 2.	g clase del vicule.		dol (illie,
ীয় হৈ <u>সামক্ষিক্ত ১০, ১০, ১০, ১০, ১০</u>	709 29	18 6	14.4	10 !	63	SE	Brisa ligera	Cubierro.
A La Maria de Caraca de Ca	709 14	17.6	14 6	10 8	78	NE	ldem	Napose,
& lajmijana	709 39	24.8	18 4	12 5	53	E	Calma	Casi despejade.
dei 120	708 96	30.1	19.1	10.8	34	sw	Briss	ldem.
Sa la tarda	707.42	31 3	19.4	10.7	31	sw	ldem fuerte	Nuboso.
da la larea	703.23	24.6	16.3	9.5	42	w	Brisa	Cubierte.
En 1 8 10 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	706.82	19.6	15.0	10.4	56	E	ldem ligera	Casi cubierto.

37.4

63.3

25.9

44.2

12.5

31.7

Altura idem con respecto à la media annal, à las ausve hores de la noche...... - 02 Lluvia en las áltimas veintlenatro horas (mili-8 h 00 m Sol entravelade por nuber o vapores....... 2 h 20 m

Total de insulación durante el día......

10 h 20 m

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS **医斯萨斯夫氏病 國際新國鄉鄉國際阿敦斯特斯地名阿里西斯斯斯斯斯斯里斯 电影响影響**

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA ON LA CERCITA DE MADEIN

* * PONTEJOS, 8 % TELEFOUD 74

MATERIAL APROPIADO PARA TRABATOS COMBROLAÇES REVISTAS & OBRAS ILUSTRADAS & OBRAS DE CIENCIAS FERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TERRIFICOS

Pontejos, núm. 4 --- INPERTA ---- Taldrino PA

AANTON INL. DIA

Santos Vito, Modesto y Julio, mártires.

ESPECIAL OF

ZARZUMA.-A las 9 y 114.- Duodécima de abono, turno primero.—La Geisha.

PARISH.—A las 9.—Debut de Joung Reed, campeon del mundo en el juego del diávolo; debut del profesor Kera, con sus buildegs cómicos presentados per miss Barliy; los gimnastas aéreos The Raenats; despedida del invencible jagonés Raku; los nuevos cuadros de Madame Serris; los Moran Wiser y toda la compañía internacional de cerco y varieses que dirige Willam Parish.

> Imprenta de la Gaceta de Marie de Pantejos, 8,-Telelone, 75;